

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid.....	Por un mes....	Plas.	5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS...	Por tres meses..	—	20
Poseciones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	—	30
Extranjero.....	Por tres meses..	—	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono, núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto promoviendo á la dignidad de Chantre de la Catedral de Menorca al Presbítero Licenciado en Sagrada Teología D. Miguel Roca y Simó.
Otro disponiendo se constituya en Figueras una Junta denominada de Inspección, Vigilancia y Administración de las obras de la nueva prisión que ha de construirse por iniciativa del Ayuntamiento en dicha ciudad.

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo al primer Teniente de Artillería don Arturo Díaz Clemente la cruz de primera clase del Mérito Militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo que actualmente disfruta hasta su retiro, licencia absoluta ó ascenso á Oficial General, por su comportamiento con motivo de la voladura ocurrida el 23 de Octubre de 1902 en la fábrica de pólvora de Murcia.
Otra disponiendo les sean devueltas á los individuos que se relacionan las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Ley sancionada por S. M., exceptuando del pago de derechos los materiales inútiles de hierro y acero que las Compañías de ferrocarriles enajenen en el país á las personas que estimen conveniente y procedan de importaciones verificadas con franquicia arancelaria.
Reales decretos nombrando, por traslación, Administradores de las Aduanas de Santander y Barcelona, respectivamente, á los Sres. D. Eulogio López Vilches y D. Juan San Martín de Santiago.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo el tratamiento de Ilustrísima al Municipio de la Villa de Puente Caldelas (Pontevedra).

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y varios Concejales del Ayuntamiento de Castuera contra una providencia del Gobernador de Badajoz que les impuso varias multas por no haber formado y rendido las cuentas municipales correspondientes á los años 1889-90, 90-91 y 91-92.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto aprobando el adjunto Reglamento orgánico para el funcionamiento de las Delegaciones Regias y Juntas municipales de primera enseñanza de las capitales de Sevilla y Valencia.
Real orden nombrando, en virtud de traslación, Catedrático numerario de Mineralogía y Botánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, á D. Pedro Ferrando y Mas.
Otra disponiendo se anuncien á traslación las plazas vacantes de Profesores numerarios de Dibujo de los Institutos de Gerona, Lérida, Santander, Soria y Zamora.
Otras trasladando, en virtud de concurso, á D. José Ruano y Corbo, á la Cátedra de Lengua y Literatura Castellana del Instituto de Jaén; y nombrando, también en virtud de concurso, Catedrático numerario de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas, de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz, al Profesor Auxiliar de la misma D. Guillermo Amiguéti y Marengo.

Administración central:

Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Nombramiento del Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología vacante en la Universidad de Granada.
Anuncio de vacantes de Profesores numerarios de Dibujo de los Institutos de Gerona, Lérida, Santander, Soria y Zamora.
Aviso á los opositores á las plazas de Secretarios primero y segundo del Museo Pedagógico Nacional.
Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.—Escalañón de Jefes

de Negociado y Oficiales, activos y cesantes (continuación) Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Anuncio por primera vez de la vacante del título de Marqués de San Vicente.

Ministerio de Estado.—Reproducción por error de copia de la regla III de las que el Gobierno de Rusia aplicará durante la guerra con el Japón.

Consejo de Estado.—Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Relación de pleitos incoados ante este Tribunal.

Administración provincial:

Gobierno civil de La Coruña.—Información pública en un expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia.
Delegación de Hacienda de Granada.—Anuncio de subasta de aprovechamientos de esparto.
Delegación de Hacienda de Madrid.—Señalamiento al pago de Cargas de Justicia correspondiente al pasado mes de Febrero.
Agencia y Recaudaciones ejecutivas de La Bisbal, Gerona y Santa Coloma de Farnés.—Providencias de embargo y de enajenación de fincas.

Administración municipal:

Ayuntamiento de Madrid.—Subasta para la enajenación del solar núm. 9 de los procedentes del antiguo Corral de Limpiezas.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio: Azucarera de España (Febrero 1904).

Tribunal Supremo:

Pliego 9 de sentencias de la Sala segunda, tomo I del corriente año.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España:

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se exceptúan del pago de derechos los materiales inútiles de hierro y acero que las Compañías de ferrocarriles enajenen en el país á las personas que estimen conveniente y procedan de importaciones verificadas con franquicia arancelaria.

Art. 2.º Para los efectos de esta Ley, se considerarán como materiales inútiles los que, deducidos á longitudes menores de un metro, sólo puedan utilizarse en la refundición.

Art. 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo dispuesto en los dos artículos anteriores.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda dictará las órdenes necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes,

Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos cuatro.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vengó en promover á la Dignidad de Chantre, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Menorca por promoción de D. Guillermo Fiol, al Presbítero Licenciado en Sagrada Teología, D. Miguel Roca y Simó, Beneficiado de la de Madrid y Alcalá, á quien se le han reconocido condiciones para obtener Dignidades de Sufragánea con arreglo á lo dispuesto por el art. 22 del Real decreto concordado de 20 de Abril último.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Miguel Roca y Simó.

En el Seminario conciliar de Mallorca cursó y probó cuatro años de Latinitad, uno de Filosofía y cinco de Teología, y en el Central de Toledo recibió en 28 de Octubre de 1891 el grado de Licenciado en dicha Facultad de Teología.

Fue promovido al Presbiterado el 25 de Marzo de 1882. En 8 de Octubre de 1890 fue nombrado Económico de Grinón y Encargado de Cubas, cargos que desempeñó hasta primeros de Junio de 1892 en que se posesionó del Curato de Daganzo de Arriba, clasificado de ascenso, que obtuvo por concurso.

Por resolución de 27 de Junio de 1894 fue nombrado Beneficiado de la Catedral de Badajoz, posesionándose en 5 de Septiembre siguiente.

En 11 de Diciembre de 1895 fue nombrado para el Benefi-

cio que hoy obtiene en la Santa Iglesia Catedral de Madrid y Alcalá.

Por Real orden de 29 de Enero de 1904, previo expediente de méritos con arreglo al art. 22 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903, se le reconocen condiciones para obtener Dignidades en Catedral Sufragánea.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La imperiosa necesidad que viene sintiéndose de reformar las antiguas cárceles de partido, sustituyendo ruinosos edificios, que carecen de condiciones higiénicas y de seguridad, por otros modernos que respondan á las exigencias de la Ciencia penitenciaria, determinó hace algún tiempo la constitución de Juntas especiales encargadas de todo lo referente á la construcción de los proyectados Establecimientos, medio que se ha estimado como el más oportuno y eficaz para realizar tan necesarias mejoras.

Esta necesidad ha sido sentida por el Ayuntamiento de Figueras, que abraza el propósito de construir un nuevo edificio, logrando de ese modo que desaparezca el que actualmente se halla destinado á prisión preventiva, que carece en absoluto de condiciones para dicho fin. Y como la iniciativa de las Corporaciones administrativas ha sido siempre secundada eficazmente por los Gobiernos de V. M. cuando proponen mejoras y adelantos en tan interesante servicio, deseoso el infrascrito Ministro de coadyuvar por su parté al logro de los propósitos del referido Municipio, creé llegado el momento de proponer á V. M., como tiene la honra de verificarlo, la creación de una Junta que entienda en todo lo relativo á la construcción de una nueva prisión preventiva en la ciudad de Figueras.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de Marzo de 1904.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,
Joaquín Sánchez de Toca.

REAL DECRETO

En consideración á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se constituirá en la ciudad de Figueras una Junta denominada de Inspección, Vigilancia y Administración de las obras de la nueva prisión, y entenderá en cuanto sea necesario para la pronta construcción en dicha población de un edificio con destino á prisión preventiva.

Art. 2.º La Junta se compondrá: del Juez de primera instancia é instrucción; del Alcalde de la localidad; de los Diputados provinciales que residan en el distrito judicial; de cinco Concejales, representantes de otros tantos grupos municipales; de igual número de vecinos mayores contribuyentes, y de un Vocal de libre elección.

Será Presidente el Juez de primera instancia, y ejercerá las funciones de Vicepresidente el Alcalde de la citada ciudad. El cargo de Secretario recaerá en uno de los Vocales, que designará libremente la Junta en la primera reunión que celebre.

Art. 3.º Para la designación de los cinco Concejales y cinco mayores contribuyentes, á que se refiere el artículo anterior, se dividirá el partido judicial en igual número de agrupaciones municipales, cada una de las cuales deberá hallarse representada en la Junta por un Concejal y un contribuyente.

Art. 4.º Serán de hecho Vocales de la Junta, sin necesidad de nombramiento, las personas que desempeñen los cargos públicos singularmente determinados en el art. 2.º

Art. 5.º Los nombramientos de los demás Vocales se harán con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Mayo de 1890 por el Ministerio de Gracia y Justicia, á propuesta de las respectivas Corporaciones. Los nombramientos que correspondan á la categoría de mayores contribuyentes, se proveerán á propuesta de la Junta, y el de libre elección se hará directamente por dicho Departamento.

Art. 6.º Una vez constituida la Junta, serán individuos de ella los que la formen, mientras desempeñen el cargo ó tengan la representación por la que fueron nombrados. Las vacantes que ocurran se proveerán en la forma expresada en el artículo anterior, á cuyo fin se elevarán las correspondientes propuestas por conducto del Presidente de la Junta.

Art. 7.º Corresponderá á la Junta:

1.º Estudiar y proponer al Gobierno los proyectos que juzgue más aceptables para la edificación de la nueva prisión.

2.º Elegir y proponer el terreno más apropiado para la construcción, ya sea del Estado, de la provincia, del Municipio ó de particulares, formando á la vez el oportuno anteproyecto, si lo juzga necesario.

3.º Informar acerca de las condiciones facultativas y económicas que figuren en el proyecto que se forme, antes de elevarlo al Ministerio de Gracia y Justicia para su aprobación.

4.º Estudiar y proponer, igualmente, la conveniencia de que las obras se ejecuten por medio de una ó varias subastas ó por contratos directos totales ó parciales.

5.º Proponer la cantidad con que respectivamente han de contribuir al coste de las obras las Corporaciones administrativas interesadas en su construcción, así como el tiempo y forma en que hayan de hacerlo.

6.º Gestionar directamente cuanto se refiera á la adquisición y administración de los recursos económicos que se destinen á la construcción del nuevo edificio, cuidando de su inversión á medida que vaya siendo necesario.

7.º Intervenir é informar especialmente, en su caso, acerca de las certificaciones de obras que hayan de servir de base para los pagos, así como en las recepciones parciales y en las liquidaciones provisionales que tengan lugar, según las condiciones económicas que rijan para la ejecución de las obras.

8.º Llevar la contabilidad de los fondos destinados á estas obras, organizando el servicio de intervención administrativa de forma que no se haga ningún gasto ni pago sin que la Junta haya dado su autorización.

9.º Redactar anualmente los presupuestos de las cantidades que hayan de invertirse en las obras, cuidando de que en ellos se determinen, en armonía con lo dispuesto en el núm. 5.º de este artículo, las cantidades que hayan de satisfacer las Corporaciones administrativas á que aquél se refiere, para que sirvan de base á la gestión económica de la Junta en el período á que las mismas correspondan.

Art. 8.º La Junta redactará y someterá á la aprobación del expresado Ministerio, tan pronto como se constituya, el proyecto de Reglamento interior para llevar á

cabo los servicios, determinando las secciones en que haya de dividirse, si lo estima necesario; su manera de funcionar; sus relaciones con las Corporaciones administrativas para cuanto á la prisión se refiera; el modo de organizar la depositaria, intervención y contabilidad de los fondos que administre, y cuanto sea conveniente para establecer todos los servicios que á la Junta incumben y se le encomienden.

Art. 9.º La Junta remitirá anualmente al Ministerio de Gracia y Justicia una Memoria dando cuenta del estado de las obras, de los gastos efectuados, de la situación económica y de todo cuanto pueda hacer referencia á la gestión que le está encomendada.

Art. 10.º Corresponderá al Ministro de Gracia y Justicia, y por delegación de éste al Director general de Prisiones, la inspección de los trabajos de la Junta, á cuyo fin quedará la misma obligada á informar á dicho Departamento de todos los antecedentes relativos al cumplimiento de su misión que aquéllos consideren oportuno conocer.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar, por traslación, Administrador de la Aduana de Santander, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Eulogio López Vilches, Administrador de la de Barcelona, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar, por traslación, Administrador de la Aduana de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Juan San Martín de Santiago, Administrador de la de Santander, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la villa de Puente Caldelas, provincia de Pontevedra, y teniendo en cuenta su aumento de población é importancia agrícola, industrial y comercial, así como su constante adhesión á la Monarquía Constitucional;

Vengo en conceder á su Municipio el tratamiento de Ilustrísima.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento orgánico para el funcionamiento de las Delegaciones Regias y Juntas municipales de primera enseñanza de las capitales de Sevilla y Valencia.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Lorenzo Domínguez Pascual.

REGLAMENTO ORGÁNICO

de las Delegaciones y Juntas municipales de primera enseñanza de las capitales de Sevilla y Valencia.

CAPÍTULO PRIMERO

De las atribuciones y deberes de los Delegados Regios.

Artículo 1.º Con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 26 de Febrero último, los Delegados Regios de Sevilla

y Valencia tendrán en su respectiva jurisdicción todas las facultades que las disposiciones vigentes atribuyen á los Presidentes de las Juntas provinciales y á éstas mismas, y dependerán única y directamente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 2.º Les corresponderá especialmente:

1.º Gestionar la creación de nuevas Escuelas municipales, cuyo establecimiento no sea obligatorio por la Ley, y procurar la mejora de las existentes, adoptando al efecto las resoluciones que estimen necesarias, tanto por lo que se refiere al régimen interior de las mismas, como al local que ocupen.

2.º Excitar el celo de las Autoridades gubernativas y judiciales, á fin de que tenga el debido cumplimiento lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º de la Ley de 9 de Septiembre de 1857; en los números 5.º y 6.º, art. 603 del Código penal, y en la Ley de 23 de Julio de 1903; debiendo promover en su caso las acciones que correspondan para que sean corregidas y castigadas las contravenciones de estos preceptos legales.

3.º Redactar todos los años una Memoria de los trabajos realizados para el mejoramiento de la enseñanza y del estado de la misma.

4.º Recabar de la Junta municipal de primera enseñanza, como Corporación consultiva, de cada uno de sus Vocales individualmente, y de los Tenientes de Alcalde, los dictámenes é informes que estimen necesarios al buen servicio.

5.º Disponer la convocatoria de la Junta para la celebración de las sesiones, señalar los asuntos que hayan de someterse á su deliberación y consejo y designar el Vocal de la misma que haya de presidirla, en caso de no poder concurrir á la sesión.

6.º Decretar la tramitación de los asuntos y expedientes que no la tengan señalada en los Reglamentos y disposiciones vigentes.

7.º Acordar ó proponer, en su caso, las recompensas á que se hagan acreedores los Maestros por su celo extraordinario, oyendo á la Junta municipal, y otorgar á los alumnos de las Escuelas públicas y á los padres pobres de los mismos que se distinguen por su interés en favor de la educación de sus hijos, los premios, en metálico ó en especie, de que pueda disponer.

8.º Promover la creación de patronatos ó instituciones que tengan por objeto arbitrar recursos y reunir fondos destinados á la instalación de establecimientos de enseñanza de adultos, de Bibliotecas y Centros de lectura en cada distrito municipal, y procurar el fomento de la educación y desarrollo intelectual y físico de los niños, el mejoramiento é higiene de las Escuelas y la adquisición de material y reparto de premios anuales á Maestros y padres de familia que se distinguen por su celo, adelantos é interés por la enseñanza.

9.º Practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad ó arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas, inspeccionar los que se construyan para este objeto, y otorgar, prorrogar y rescindir los contratos de arrendamiento de locales, oída la Junta municipal, dando conocimiento al respectivo Ayuntamiento de los contratos que se otorguen mediante escritura pública, para su cumplimiento y observancia.

10.º Proponer para plazas de nueva creación, ó para las que vaguen de las existentes, los empleados y dependientes á sus órdenes cuyo nombramiento no esté sujeto á Leyes y disposiciones especiales; y

11.º Adoptar, en suma, bajo su exclusiva y personal iniciativa y responsabilidad, cuantas resoluciones y acuerdos le sugiera su celo en pro del buen régimen, gobierno y dirección de las Escuelas públicas, dando cuenta al Ministerio para su aprobación.

Art. 3.º Podrá igualmente el Delegado Regio inspeccionar personalmente, cuando lo estime necesario, las Escuelas privadas ó de patronato de primera enseñanza, reciban ó no auxilios ó subvenciones del Estado, de la provincia ó del Municipio, y dar cuenta del resultado de su visita al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, proponiendo, en su caso, al mismo las medidas que estime necesarias para corregir cualquier deficiencia que observe, así como las correcciones á que haya lugar y las recompensas que merezcan el celo acreditado de los Maestros y la cultura de los alumnos.

Art. 4.º El Delegado Regio podrá conceder á los Maestros y Auxiliares hasta quince días de permiso por motivos de salud ó para asuntos propios, debiendo dejar los interesados persona que les supla en su cargo durante la licencia, si ésta excediera de ocho días.

Art. 5.º Corresponderá exclusivamente al Delegado Regio el conceder á los Maestros su traslado á otras Escuelas vacantes de la misma localidad, siempre que lo soliciten, y disponer el de los Auxiliares á Escuelas de la misma clase y grado precisamente, siempre que lo exijan las necesidades del servicio; pero procurando, en cuanto sea posible, que á las Escuelas de sitios más excéntricos sean destinados los más modernos.

También podrá proponer el traslado de los Maestros y Auxiliares á otras Escuelas con carácter disciplinario; pero en este caso será oído el interesado y consultado el parecer de la Junta municipal.

Art. 6.º Podrá, además, imponer á los Maestros y Auxiliares, según la importancia de la falta, las correcciones disciplinarias de amonestación privada ó pública, apercibimiento y suspensión de sueldo de uno á cinco días. Por causas graves, podrá acordar la suspensión de empleo y sueldo por tiempo indefinido; pero en este caso dará cuenta al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes inmediatamente que la imponga, y desde luego incoará el oportuno expediente gubernativo, en el que será oído el interesado y consultada la Junta municipal. Igualmente facultades disciplinarias tendrá por lo que se refiere al Secretario, Inspectores y demás empleados y dependientes que se encuentren á sus inmediatas órdenes.

Art. 7.º En conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 20 de Febrero de 1903, autorizando á los Delegados Regios de primera enseñanza de Madrid y Barcelona para hacer los nombramientos de Auxiliares gratuitos en prácticas de enseñanza, se concede iguales facultades á los de Sevilla y Valencia.

CAPÍTULO II

De las atribuciones y deberes de la Junta municipal.

Art. 8.º Las Juntas municipales de primera enseñanza de Sevilla y Valencia celebrarán al menos una sesión ordinaria mensual y las extraordinarias que ella acuerde ó el Delegado Regio crea convenientes.

Art. 9.º Corresponde á la Junta en corporación:
1.º Dictaminar los expedientes y asuntos que el Delegado Regio someta á su deliberación y consejo, siendo indispensable su dictamen en los expedientes gubernativos que se instruyan contra los Maestros y en los de propuestas de recompensas que hayan de elevarse al Ministerio.

2.º Proponer á éste ó al Delegado Regio, en el primer caso por su conducto, las reformas, mejoras ó medidas que le parezcan oportunas respecto del servicio escolar.

3.º Proponer las recompensas ó los castigos que crea merecen los Maestros.

4.º Secundar y robustecer la acción del Delegado Regio en la creación de nuevas Escuelas de primera enseñanza y mejora de las existentes.

5.º Informar, previa inspección, sobre toda clase de contratos de adquisición ó arrendamiento de locales y acerca de su prórroga ó rescisión, y consultar sobre las condiciones para el otorgamiento de los mismos, siendo en estos casos indispensable la asistencia del Vocal Arquitecto.

6.º Presidir, por medio de Comisiones de su seno, los exámenes generales que anualmente han de celebrarse en las Escuelas, ó los extraordinarios que se acuerden, levantando la oportuna acta de su resultado.

Art. 10 Los Vocales de la Junta municipal visitarán necesariamente una vez al mes las Escuelas de la demarcación de que estén encargados, y en la que ejercerán la autoridad, el cuidado ó inspección que les encomienda el art. 25 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902 en sus números 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 11, 12, 13, 14 y 28, sin más variación que la de dirigirse al Delegado Regio en lugar de hacerlo á la Junta provincial, cuando lo consideren necesario.

Art. 11. La Junta municipal acordará en una de sus dos primeras sesiones la distribución de distritos ó Escuelas cuya vigilancia ó inspección ha de corresponder á cada uno de sus Vocales, pudiendo variarla cuando así lo acuerde la mayoría absoluta de éstos.

Art. 12. Los Tenientes de Alcalde de Sevilla y Valencia continuarán ejerciendo en sus respectivos distritos las atribuciones que reserva á los Alcaldes el art. 24 del citado Real decreto, y, de acuerdo con el Vocal de la Junta municipal, las de inspección y cuidado que á éste se encomiendan.

CAPÍTULO III

Del personal de Secretaría.

Art. 13. Corresponde al Secretario de la Junta cumplir los servicios que los Reglamentos encomiendan á los Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública, con las naturales variaciones que implica su distinta organización, y llenar las obligaciones que le señala el Delegado Regio, compatibles con aquellos servicios.

Quedan exceptuados, no obstante, todos los que se refieren á las atenciones económicas de las Escuelas por personal y material que deban ser atendidos con cargo al presupuesto del Estado, y los de Contabilidad de derechos pasivos del Magisterio, que continuarán á cargo de la Junta provincial y de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.

Cuando por las necesarias relaciones que han de mediar entre uno y otro organismo, como consecuencia de este precepto, el Delegado Regio ó la Junta provincial necesiten la cooperación indispensable para llevar á efecto el cumplimiento de órdenes ó acuerdos adoptados, deberán prestarse el mutuo auxilio necesario para el cumplimiento de los servicios.

Art. 14. También tendrá á su cargo el Secretario de la Junta local, mientras no se establezca otra cosa, la confección de relaciones de alquileres de locales Escuelas; el despacho ó informe de los expedientes que, relacionados con ella, se tramiten en el Ayuntamiento; el que le corresponda en los expedientes de jubilación y pensión que se incoen por los Maestros con el carácter de empleados municipales, ó por sus viudas y huérfanos; y llevar, en fin, el servicio relacionado con la primera enseñanza que hoy corre á cargo del Ayuntamiento.

Art. 15. El personal de la Secretaría lo formarán un Jefe, que será el Oficial de la Sección provincial de Instrucción pública, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 26 de Febrero del corriente año; un Auxiliar, con el sueldo de mil quinientas pesetas, nombrado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes á propuesta del Delegado Regio, y pagado con cargo al presupuesto del Ayuntamiento; y un Escribiente de la Secretaría municipal.

CAPÍTULO IV

Disposiciones finales.

Art. 16. Debiendo cesar la jurisdicción que hasta ahora han tenido las Juntas provinciales de Sevilla y Valencia sobre las Escuelas de las capitales y pasar á la de las municipales organizadas por el Real decreto para cuya ejecución se dicta este Reglamento, la Subsecretaría de este Ministerio dictará las Instrucciones convenientes para que las Juntas locales se hagan cargo del servicio y asuntos que deban pasar á ellas, especialmente de los expedientes personales de los Maestros de la capital, libros de turno de provisión de Escuelas, etc.

Art. 17. El gasto de agua en las Escuelas superiores, elementales y de párvulos, se satisfará por los Ayuntamientos, ya directamente, ya incluyendo su importe entre las obligaciones que en los contratos se asignen á los propietarios de los locales alquilados para Escuelas.

Los de alumbrado de las de adultos se satisfarán directamente por los Municipios.

Art. 18. Las Escuelas de adultos se instalarán en los puntos donde sean más necesarios al elemento obrero, á juicio del Delegado Regio.

Madrid 21 de Marzo de 1904. = Aprobado por S. M. = LORENZO DOMÍNGUEZ PASCUAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 5 de Enero de 1903, á favor del primer Teniente de Artillería D. Arturo Díaz Clemente, con motivo de la voladura ocurrida el 23 de Octubre de 1902 en la fábrica de pólvora de Murcia;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 10 del mes actual, ha tenido á bien conceder al referido Oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo que actualmente disfruta hasta su retiro, licencia absoluta ó ascenso á Oficial General, como comprendido en el caso 5.º del art. 20 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1904.

LINARES

Sr. Capitán General de Valencia.

INFORME QUE SE CITA

Junta consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Por Real orden fecha 25 de Enero último, se dispone que esta Junta informe acerca de la recompensa á que se hubiese hecho acreedor el primer Teniente de Artillería D. Arturo Díaz Clemente, por su comportamiento en ocasión de la voladura del taller número 2 de la prensa Grusson, ocurrida en la fábrica de pólvora de Murcia el 23 de Octubre de 1902. Por consecuencia del hecho citado, que produjo un herido grave y algunos leves, fueron recompensados los Oficiales y personal del material, y obreros que figuraban en la propuesta formulada en 30 de Diciembre de 1902, por haber sido los primeros en acudir al taller donde se produjo la explosión y apagar los restos que ardían del mismo, auxiliando á los heridos y evitando la propagación á los talleres inmediatos; siendo exceptuado en la recompensa el primer Teniente D. Arturo Díaz Clemente, aunque fué propuesto en primer término, por haber sido el primero en acudir al lugar del siniestro, y que, según manifiesta el Capitán General de Valencia en oficio de 5 de Enero de 1903, al cursar la propuesta á V. E., dicho Oficial «con gran arrojo y exposición de su vida, subió al tejado del taller próximo, que contenía gran cantidad de pólvora y donde ardían unos maderos proyectados por la explosión, arrojándolos de allí y evitando quizás así una verdadera catástrofe».

Negada, por no ser procedente, la apertura del juicio contradictorio para la concesión de la cruz de San Fernando, instituida con objeto de recompensar los hechos de armas distinguidos y heroicos, y no figurando tampoco el realizado por el Teniente de Artillería Díaz Clemente en ninguno de los que pueden considerarse en tiempo de paz como hechos de guerra, á tenor del art. 16 del Reglamento de la Orden del Mérito Militar, es procedente aplicar al caso de que se trata el vigente de recompensas en tiempo de paz aprobado por Real decreto de 27 de Septiembre de 1890.

Del examen de la hoja de servicios del interesado, antecedente que ha de tenerse en cuenta según el art. 23 del citado Reglamento, resulta, que en fin de Diciembre de 1903, contaba con diez años y cuatro meses de servicios efectivos, de ellos siete años en su actual empleo de primer Teniente y tiene buenas notas de concepto; estando en posesión de la medalla de Alfonso XIII y de la cruz del Mérito Militar de primera clase con distintivo blanco, concedida por Real orden de 25 de Octubre de 1899 (D. O. núm. 241) por el celo y laboriosidad demostrados en los trabajos extraordinarios llevados á

cabo en la plaza de Cartagena para completar sus defensas en el breve tiempo que las circunstancias exigían.

Para apreciar debidamente el mérito del acto que realizó el citado Oficial, parece conveniente tener en cuenta, que según el caso 44 del art. 25 del Reglamento de la Cruz de San Fernando, es acción distinguida «exponer visiblemente su persona para evitar un fuego ó voladura en repuestos, almacenes ó cajas de municiones», y que en la Armada, según el caso 10, art. 31, se considera acción heroica, «ser el primero que se arroja á apagar un incendio que estalla en el pañol ó antepañol de pólvora ó de artificios de fuego», es decir, en los almacenes ó repuestos de estas materias á bordo.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en consideración las circunstancias recomendables que concurren en el interesado, y especialmente el concepto que ha merecido el hecho, tanto á su Jefe inmediato, Coronel Director de la fábrica de pólvora de Murcia, como al Capitán General de Valencia, la Junta es de parecer que al primer Teniente de Artillería D. Arturo Díaz Clemente le sea concedida la cruz de primera clase del Mérito Militar pensionada con el 10 por 100 del sueldo que actualmente disfruta, hasta su retiro, licencia absoluta ó ascenso á Oficial general, por estar comprendido en el caso 5.º del art. 20 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., como siempre, acordará lo más acertado. Madrid 13 de Febrero de 1904.—El General Secretario, Leopoldo Cano.—Rubricado.—V.º B.º—Bargés.—Rubricado. Hay un sello de la «Junta Consultiva de Guerra.»

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los tres reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente Ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1904.

LINARES

Sres. Capitanes Generales de Cataluña, Norte y Castilla la Vieja.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	CUPO		Zonas.	FECHA de la redención			Números de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		Pueblo.	Provincia.		Día	Mes.	Año.		
José Marqués Pont.....	1901	Ametlla	Barcelona...	Mataró ..	7	Diciembre ..	1901	1901	Barcelona.
Sebastián Alzaga Lemona...	1901	Irún.....	Guipúzcoa ..	San Sebastián.	30	Septiembre ..	1901	91	Guipúzcoa.
Maximino Rodrigo López...	1899	La Vega de Almanza....	León.....	León.....	2	Octubre	1899	101 de entrada y 29 del registro....	León.

Madrid 17 de Marzo de 1904.—LINARES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido en 23 de Febrero último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y varios Concejales del Ayuntamiento de Castuera contra una providencia del Gobernador de Badajoz, que les impuso varias multas por no haber formado y rendido las cuentas municipales correspondientes á los años 1889-90, 90-91 y 91-92:

Resultando que, con fecha 23 de Agosto de 1893, el Gobernador de Badajoz, después de haber conminado al Ayuntamiento de Castuera para que rindiera las cuentas correspondientes á los ejercicios mencionados, y en vista de no obedecerse el mandato, impuso una multa de 750 pesetas á cada uno de los Ayuntamientos que habían funcionado en los referidos años, transcurriendo desde la indicada fecha hasta el 12 de Febrero de 1903, en que por el citado Gobernador se dictó nuevo acuerdo, mandando hacer efectivas dichas multas é imponiendo al actual Alcalde y Concejales otras multas de 37, 50 y 20 pesetas, respectivamente, según la escala consignada en el art. 184 de la vigente Ley Municipal:

Resultando que contra este último acuerdo interpusieron recurso de alzada el Alcalde y Concejales multados, pidiendo se revocase la resolución adoptada, por no ser imputables las faltas que las motivaban, y seguido el expediente por todos sus trámites y previa audiencia de los interesados, informó la Sección correspondiente de ese Ministerio, proponiendo se declarasen prescritas las multas impuestas en 1893, y que ahora tratan de hacerse efectivas, y respecto á las últimamente aplicadas deben confirmarse por aparecer compro

bada la negligencia del actual Ayuntamiento, que, teniendo en su Archivo las cuentas reclamadas, no las examinó y tramitó oportunamente:

Resultando que, antes de resolver, y á propuesta de la misma Sección, se ha pasado el asunto á consulta de la de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado:

Vistos los artículos 179 y siguientes de la vigente Ley Municipal y 27 y 134 del Código penal:

Considerando que, con arreglo al último de los mencionados artículos del Código penal, las penas leves prescriben al año de su imposición, y, según el art. 27 del mismo, tienen el indicado carácter las multas que no excedan de 125 pesetas:

Considerando que las multas impuestas en 1893 no llegan á la indicada cuantía, y que desde la fecha en que se impusieron han transcurrido más de diez años sin hacerse efectivas, por lo cual es indudable ha prescrito la acción para su exigibilidad y exacción:

Considerando, en cuanto á las multas últimamente impuestas al Alcalde y Concejales de Castuera, que, si bien no obraron éstos con la debida diligencia, al remitir las cuentas reclamadas y que existían en el Archivo, dicha formalidad fué cumplida, aunque con algún retraso, sin que por esto hayan ocasionado perjuicios sensibles en los intereses municipales ni se hayan lesionado otros de carácter privado:

Considerando, por último, que reconociendo, como no puede menos de reconocerse, que el Gobernador de Badajoz hizo uso de las facultades que la Ley le confiere al imponer las expresadas multas, dada la naturaleza y escasa importancia de la falta que motivó el correctivo, existen razones de equidad que aconsejan levantar dichas multas, sin perjuicio de amonestar severamente al Alcalde y Concejales de que se trata, para que en lo sucesivo cumplan debidamente las obligaciones que sus respectivos cargos les imponen;

La Sección es de dictamen: Procede revocar la providencia del Gobernador de Badajoz, fecha 12 de Febrero de 1903, y dejar sin efecto las multas impuestas y la orden de hacer efectivas las exigidas en 1893.

V. E., sin embargo, con S. M. acordará lo más acertado.»

Y habiéndose conformado este Ministerio con el preinserto dictamen, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de Badajoz.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo renunciado, sin posesionarse, D. Pascual Nacher y Vilar la Cátedra de Mineralogía y B tánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, para la que fué nombrado por Real orden de 15 de Febrero próximo pasado;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto:

1.º Admitir la expresada renuncia; y
2.º Nombrar á D. Pedro Ferrando y Mas, en virtud de traslación, Catedrático numerario de Mineralogía y Botánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, por estar comprendido en la preferencia primera del art. 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1903; debiendo disfrutar el mismo haber anual y conservar el número del Escalafón que en la actualidad posee como Catedrático de igual asignatura de la Universidad de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesor numerario de Dibujo de los Institutos de Gerona, Lérida, Santander, Soria y Zamora;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncien á traslación entre numerarios, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, que en ejecución de la Ley de Presupuestos les asigna la Real orden de 23 de Enero último, y entre los de igual é inferior sueldo, pudiendo concurrir los de superior con las limitaciones impuestas en la misma á los que las disfrutaban igual, por autorizar la traslación general el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y sin opción á otro sueldo que el expresado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Lengua y Literatura Castellana del Instituto de Jaén, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Ruano y Corbo, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Reus.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José Ruano y Corbo.

Licenciado en Filosofía y Letras con nota de Sobresaliente. Catedrático numerario, por oposición, nombrado por Real orden de 31 de Mayo de 1902.

Ha publicado las siguientes obras:

El Alma, estudios metafísicos.

Estudio analítico de la Poesía dramática en el Teatro de Ayala.

Una obra de Literatura y una traducción de los Discursos de Doméstenes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas, de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz, al Profesor auxiliar de la misma D. Guillermo Amiguetti y Marenco, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Guillermo Amiguetti y Marenco.

En 29 de Octubre de 1887, fué nombrado por la Dirección general de Instrucción pública Ayudante de la Escuela de Comercio de Cádiz.

En 14 de Febrero de 1895, fué confirmado en el mismo cargo, con el carácter de numerario, en virtud de concurso.

Reúne más de dieciséis años de servicios en dicho Establecimiento como Profesor auxiliar.

En Legislación mercantil comparada y Sistemas aduaneros, de cuyas materias son hoy ampliación, con arreglo al plan vigente, el Derecho mercantil internacional y la Legislación de Aduanas, cuenta más de tres cursos de explicación.

Desde el curso de 1901 á 1902, hasta el presente, lleva explicadas todas las materias correspondientes á la Cátedra objeto del concurso, de la que se halla encargado como Profesor auxiliar, reuniendo en totalidad, en las asignaturas que á la vacante se refieren, más de cinco cursos de explicación.

Ha explicado las demás asignaturas de la carrera, durante más de cuatro cursos, que con los anteriores forman un total de más de diez cursos de explicación.

Ha sido Secretario de la mencionada Escuela.

Posee, además de los títulos de Bachiller, Perito y Profesor mercantil, el de Licenciado en Derecho, y tiene prestados otros varios servicios relacionados con la enseñanza mercantil.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

ANUNCIOS

Esta Subsecretaría hace público, para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento vigente de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Universidad de Granada, anunciada á oposición entre Doctores, y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, fué nombrado, por Real orden de 15 de Febrero último, el siguiente Tribunal: Presidente, D. Julián Calleja, Consejero de Instrucción pública. Vocales: D. Santiago Ramón y Cajal, D. José Gómez Ocaña, D. Miguel Solano, D. Víctor Escribano, D. José Ustáriz y D. Miguel Slocker. Y como suplentes: D. Ramón Jiménez, D. Florencio de Castro, D. Fermín Romero Blanco, D. Salviño Sierra, D. Rafael Mollá y D. Joaquín Segarra Llorent;

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria, que terminó el 31 de Octubre de 1903, se han presentado los aspirantes don Florencio Porpeta, D. Emilio Sacanella, D. Vicente Lafuerza, D. Juan Bautista Mas, D. Antonio Novo, D. Enrique Corminas, D. Leonardo de la Peña, D. Federico Olóriz, D. Isidro de Segovia, D. Fernando Casadesús, D. Fermín Garrido, D. Guillermo Sánchez Aguilera y D. Jerónimo Ceballos, los cuales quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal. Queda excluido D. León Solís Claras, por haber llegado su instancia á este Ministerio después del vencimiento del plazo señalado para la admisión de las mismas, como se justifica por la fecha del sello de entrada en el Registro general.

3.º Que desde el día que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID comenzará á contarse el plazo de recusaciones de los Jueces y suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que las admisiones ó exclusiones con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal de la convocatoria se efectuarán por el Tribunal.

Madrid 9 de Marzo de 1904.—El Subsecretario, *Casa Laiglesia.*

Se hallan vacantes en los Institutos de Gerona, Lérida, Santander, Soria y Zamora las plazas de Profesor numerario de Dibujo, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Profesores numerarios de igual é inferior haber y de superior que con el expresado deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen en propiedad otra de igual grado y enseñanza en el Bachillerato general y si tienen reconocido el derecho de Catedrático que posean el título profesional que les corresponda.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Marzo de 1904.—El Subsecretario, *Casa Laiglesia.*

Tribunal de oposiciones

á las plazas de Secretario primero y Secretario segundo del Museo Pedagógico Nacional.

Habiendo quedado sin efecto la anterior citación, hecha el 4 del corriente, por haberse omitido en el anuncio de la Subsecretaría el nombre de uno de los Sres. Aspirantes á las mencionadas plazas, se cita á éstos nuevamente para que se sirvan concurrir al aula núm. 2 de la Escuela Normal de Maestros, calle de San Bernardo, 80, el lunes 11 de Abril, á las tres de la tarde, para dar comienzo á los ejercicios; en cuyo acto, aquellos que todavía no lo hayan hecho, deberán completar su

documentación con los particulares que determinan las disposiciones vigentes.

Madrid 22 de Marzo de 1904.—El Presidente del Tribunal, Eduardo de Hinojosa.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes

OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

Brasil.

Puerto de Bahía.—Desaparición de la valiza al S. del fuerte Sao Marcello do Mar.

Nachrichten für Seefahrer, núm. 3/132. Berlin, 1904.

Núm. 86, 1904.—La roca que existe en el puerto de Bahía delante de la pescadería, próximamente á 4 ⁸/₁₀ cables al S. 10.º W. de la luz de Sao Marcello do Mar, no está avalizada, y, por lo tanto, es un peligro para la navegación.

Carta núm. 172 A. de la Sección VIII.

Republica Argentina.

Puerto Belgrano.—Barco-faro.

Aviso á los Navegantes, núm. 808, Buenos Aires, 1903.

Núm. 87, 1904.—El día 24 de Noviembre de 1903 se ha reemplazado el crucero *25 de Mayo* (que estaba fondeado provisionalmente en el sitio del barco-faro *Bahía Blanca*), por la fragata *San Blas*.

La fragata *San Blas* tiene 63 m. de eslora, 10,3 de manga, 8,7 de puntal. Sólo tiene arbolados los machos, excepto en el trinquete; también tiene bauprés.

El palo mayor tiene como distintivo una esfera pintada de negro, de 1,10 metros de diámetro, cuyo centro se encuentra á 25 m. sobre la línea de flotación. El aparato de iluminación consiste en seis fanales de luz fija blanca, visible á ocho millas, dispuestos regularmente alrededor del palo mayor, á 23 metros sobre el nivel del agua.

Las superestructuras están pintadas de gris. En el costado lleva una banda blanca y cuatro horizontales pintadas de negro, alternando con tres bandas también pintadas de rojo. La línea de flotación es de color de óxido.

Quando terminen las reparaciones del barco-faro, se fondeará en su sitio reemplazando á la fragata *San Blas*.

Cuaderno de Faros núm. 85 B, pág. 20.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Massachusetts.—Puerto de Boston.—Bajo en el canal principal.—Restos de buques sumergidos.

Notice to Mariners núms. 2/30, 31, 32 y 3/73 Washington, 1903.

Núm. 88, 1904.—Bajo.—En el canal principal, en la proximidad de Presidente Roads, la enfilación de las luces de la isla Spectacle permite pasar por fondos de 6,8 metros. Poco antes de alcanzar la boya núm. 8, se debe, para evitar el banco, aguantar algo hacia el S. de la enfilación.

El banco es probablemente el que el buque de guerra *Buffalo*, de los Estados Unidos, tocó el 20 de Octubre de 1903 al salir del puerto de Boston.

Este bajo debe de volarse en el año corriente de 1904.

Restos de buques sumergidos.—Se ha fondeado en 13 m. de agua y á 18 m. al N. 10.º E. de la proa del vapor *Kiowa*, perdido en la entrada del puerto, una boya de campana pintada á bandas horizontales rojas y negras.

En el trinquete de este resto de barco se enciende una luz fija blanca. La chimenea y los dos palos sobresalen del agua, está perdido el barco en 12 m. de agua y en las demoras siguientes: el faro de Boston al N. 71.º W., la baliza de la barra de la punta de Allerton al S. 62º W., el espigón de Hardin Legde al S. 30º E.

Situación aproximada: 42º 19' 17" N. y 64º 39' 22" W.

2.º En 20 m. de agua, en el canal principal (Presidente Roads), acerca de los restos de una draga perdida en 15 m. de agua, y al E. de la pluma de carga de la draga, cuyo mástil sobresale en bajamar 0,6 metros, se ha fondeado una boya de gas pintada de negro, con una linterna pintada de rojo y con luz blanca de eclipses (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos).

La boya está fondeada en las demoras siguientes: la baliza de Nix Mate, al S. 22º E; el faro de Boston, al S. 78º E.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 130.

Carta núm. 588 de la Sección IX.

CANAL DE LA MANCHA

Inglaterra.

Southampton Water.—Ejercicios de torpedos.—Zona peligrosa.

Notice to Mariners núm. 101. Londres, 1904.

Núm. 89, 1904.—Desde el día 21 de Marzo al 15 de Mayo de 1904, deben de hacerse ejercicios de minas en un campo de tiro situado á la entrada de Southampton Water.

Los vértices del rectángulo, formado por esta zona, se determinan de la manera siguiente:

El vértice de W. á 4 ¹/₄ cables al N. 52º E. del castillo de Calshot; el vértice E. á 3 ¹/₄ cables al N. 47º E. del anterior; el vértice S., marcado por una boya pintada á bandas verdes y blancas á 5 ¹/₄ cables al N. 85º E. del castillo de Calshot, y el vértice E. á 3 ¹/₄ cables al N. 47º E. del vértice S.

Debe de evitarse con cuidado al entrar en esta zona peligrosa y se deberán aguantar los buques en aguas profundas del canal, cerca del castillo de Calshot.

Situación aproximada del castillo de Calshot: 50º 40' N. y 4º 54' 35" E.

Plano núm. 532 de la Sección II.

El Director, Fernando Barreto.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

ESCALAFÓN de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, formado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.º y 15 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y 1.º del de 29 de Julio último (1).

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS						OBSERVACIONES
				Años.....	Meses.....	Días.....	EN LA CLASE			AL ESTADO			
							Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..	
488	D. Pablo Claramunt Pastor.....	En la Intervención de Hacienda de Zaragoza.....	Zaragoza.....	27	11	9	3	5	7	3	5	7	»
489	D. Cayetano Bonafox Bermejo.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Madrid.....	42	2	12	3	4	22	3	4	22	»
490	D. Pedro Castañer y Homar.....	En la Administración de Hacienda de Baleares.....	Baleares.....	62	4	16	3	4	13	11	5	5	»
491	D. José María Carreras Ramírez.....	En la Tesorería de Hacienda de Toledo.....	Toledo.....	43	7	2	3	3	17	29	11	27	»
492	D. Luis Solana y Galbán.....	En la Intervención de Hacienda de Santander.....	Santander.....	46	4	14	3	3	17	22	»	12	»
493	D. Manuel Cano y Ortega.....	En la Administración de Hacienda de Córdoba.....	Madrid.....	29	9	7	3	3	14	4	3	24	»
494	D. Felipe de Murga Zubiri.....	Recaudador de la Aduana de Valencia de Alcántara.....	Navarra.....	31	4	9	3	3	14	3	3	14	»
495	D. Ricardo Montalvo y Simó.....	En la Tesorería de Hacienda de Lugo.....	Pontevedra.....	33	»	18	3	3	6	3	3	6	»
496	D. José Torres Blanes.....	En la de Ciudad Real.....	Alicante.....	54	4	22	3	2	28	30	7	»	»
497	D. José Moreno Jiménez.....	En la de Granada.....	Badajoz.....	62	2	8	3	2	6	3	2	6	»
498	D. José Amoretti Carbonero.....	En la Intervención de Hacienda de Málaga.....	Málaga.....	37	6	19	3	2	2	3	2	2	»
499	D. Antonio Pinazo Castellanos.....	En la de Barcelona.....	Barcelona.....	32	10	12	3	2	»	3	6	11	»
500	D. Bonifacio Martínez Tuvilla.....	En la de Logroño.....	Burgos.....	51	6	17	3	1	27	32	10	25	»
501	D. Jesús Bravo y Gómez Gutiérrez.....	En la Tesorería de Hacienda de Toledo.....	Valladolid.....	38	9	2	3	1	15	9	2	24	»
502	D. Vicente Ramón Alcaraz.....	En la Intervención de Hacienda de Alicante.....	Alicante.....	38	2	10	3	1	»	19	1	8	»
503	D. José Pérez García.....	En la Administración de Hacienda de Soria.....	Palencia.....	39	4	5	3	»	5	3	»	5	»
504	D. Miguel Morales Ruiz.....	En la Dirección de las Minas de Almadén.....	Huelva.....	36	3	13	3	»	2	5	2	13	»
505	D. Francisco Daroni Sisternes.....	En el Almacén de papel blanco de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	Córdoba.....	47	3	»	2	11	29	28	3	12	»
506	D. Galo Francisco Suárez Dorado.....	En la Administración de Hacienda de Orense.....	Madrid.....	65	2	15	2	11	15	9	4	6	»
507	D. Martín Pou y Moreno.....	En la Intervención de Hacienda de Baleares.....	Baleares.....	42	8	7	2	10	16	3	8	1	»
508	D. Amancio Landín Tobío.....	En la Administración de Hacienda de Pontevedra.....	Pontevedra.....	23	8	17	2	10	11	6	11	14	»
509	D. Guillermo San Pedro Rozalem.....	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Madrid.....	35	8	21	2	10	»	16	4	»	»
510	D. Luis Morales de Setién y Canillas.....	En la Representación del Estado en el arrendamiento de tabacos.....	Madrid.....	28	1	10	2	10	»	11	5	29	»
511	D. Jesús Salviatierra González.....	En la Intervención de Hacienda de Madrid.....	Madrid.....	39	5	17	2	10	»	8	6	»	»
512	D. Eduardo Blanco y Abeleiras.....	En el Almacén de efectos timbrados de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	Madrid.....	54	4	25	2	10	»	8	1	5	»
513	D. Ricardo Beruete Santoyo.....	En la Intervención central.....	Madrid.....	26	4	24	2	10	»	2	10	»	»
514	D. Gregorio Casarrubios Ramírez.....	En la Administración de Hacienda de Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	25	9	23	2	10	»	2	10	»	»
515	D. Florencio Esteban Cueva.....	En la de Teruel.....	Teruel.....	52	10	8	2	9	26	11	9	25	»
516	D. Angel Cañas Laguna.....	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Madrid.....	27	6	4	2	9	25	6	11	24	»
517	D. José Aranda Tadin.....	En la Administración de Hacienda de Barcelona.....	Vizcaya.....	26	9	»	2	9	25	2	9	25	»
518	D. Ricardo Ferrer Hernández.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Zaragoza.....	Zaragoza.....	53	10	23	2	9	13	27	6	»	»
519	D. Gerardo Fariña Pérez.....	En la Administración de Hacienda de Pontevedra.....	Pontevedra.....	47	9	7	2	8	28	10	7	17	»
520	D. Julián Graceli Serio.....	En la Intervención de Hacienda de Baleares.....	Zamora.....	29	5	4	2	8	27	3	8	6	»
521	D. Enrique Bellón de Rojas.....	En la de Madrid.....	Madrid.....	37	3	27	2	8	19	5	4	26	»
522	D. Federico Iglesias y Bellido.....	En la Administración de Hacienda de Santander.....	Salamanca.....	51	2	13	2	8	16	2	8	16	»
523	D. Porfirio Silván González.....	En la Tesorería de Hacienda de Avila.....	León.....	25	9	»	2	8	15	3	4	27	»
524	D. Luis Cordavias y Pascual.....	En la de Guadalajara.....	Guadalajara.....	30	11	19	2	8	8	6	»	13	»
525	D. Alfonso Bermúdez Varela.....	En la ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación (agregado).	Coruña.....	27	4	9	2	8	7	2	8	7	»
526	D. José Wenzel y Eleicegui.....	En la Administración de Hacienda de Toledo.....	Guipúzcoa.....	79	2	14	2	8	4	32	11	16	»
527	D. Benito Rodríguez Gárate.....	Auxiliar de la Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	Madrid.....	25	5	14	2	8	4	5	7	»	»
528	D. Francisco Reina y Fustegueras.....	En la Administración de Hacienda de Cáceres.....	Córdoba.....	30	2	5	2	8	4	2	8	4	»
529	D. Manuel Meilán Vilabella.....	En la Intervención de Hacienda de Lugo.....	Lugo.....	39	6	5	2	8	»	23	11	16	»
530	D. Federico Arroyo de Garro.....	En la Administración de Hacienda de Logroño.....	Logroño.....	26	7	14	2	8	»	6	1	9	»
531	D. Mariano Barbero Armisén.....	En la de Huesca.....	Huesca.....	25	3	7	2	8	»	6	1	4	»
532	D. Francisco González de Anleo y Narváez.....	En la Tesorería de Hacienda de Castellón.....	Málaga.....	42	7	14	2	8	»	6	»	26	»
533	D. Leandro Villafranca y Los Arcos.....	En la Depositaria Pagaduría de Hacienda de Navarra.....	Navarra.....	32	9	17	2	8	»	5	5	8	»
534	D. Perfecto Matínez.....	En la Tesorería de Hacienda de Palencia.....	Palencia.....	71	1	2	2	8	»	2	8	»	»
535	D. Fernando Amar de la Torre.....	Auxiliar de la Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	Pontevedra.....	31	9	»	2	8	»	2	8	»	»
536	D. Jesús Sánchez García.....	En la Administración de Hacienda de Orense.....	Orense.....	28	10	24	2	8	»	2	8	»	»
537	D. Agustín Sala Ruiz.....	En la de Zaragoza.....	Zaragoza.....	20	3	23	2	8	»	2	8	»	»
538	D. Teodoro Casas Solís.....	En la Intervención de Hacienda de la Coruña.....	Coruña.....	35	»	19	2	7	27	9	»	26	»
539	D. Aurelio Espín y Rendós.....	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Madrid.....	29	6	23	2	7	27	4	2	25	»
540	D. Antonio Melero y Gutiérrez.....	En la Intervención de Hacienda de Sevilla.....	Córdoba.....	30	2	21	2	7	23	2	7	23	»
541	D. Suceso Ruiz Cóllo.....	Secretario de la Delegación de Hacienda en Granada.....	Jaén.....	25	6	24	2	7	21	9	5	29	»
542	D. Florentino Domingo García Moreno.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Cuenca.....	37	9	2	2	7	18	17	10	16	»
543	D. Agustín Ralero Garnica.....	En la Administración de Hacienda de Toledo.....	Salamanca.....	46	1	22	2	7	16	19	»	21	»
544	D. Manuel Cid y Feijóo.....	En la Tesorería de Hacienda de Valencia.....	Madrid.....	48	»	6	2	7	14	9	1	10	»
545	D. Ramón B. Allué y Granada.....	Secretario de la Delegación de Hacienda en Huesca.....	Huesca.....	31	7	8	2	7	11	2	7	11	»
546	D. José de Carlos y Arregui.....	En la Administración de Hacienda de Segovia.....	Madrid.....	36	9	25	2	6	23	2	6	23	»
547	D. José Puig y Larraz.....	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Barcelona.....	33	9	»	2	6	23	2	6	23	»
548	D. Rafael Belza y González.....	En la Intervención de Hacienda de Canarias.....	Canarias.....	20	3	7	2	6	15	2	6	15	»
549	D. Cayetano Cruz Calpena.....	En la ídem íd.....	Idem.....	36	»	16	2	6	10	13	5	4	»
550	D. Enrique Mingo y López.....	En la Representación del Estado en el arrendamiento de tabacos.....	Madrid.....	30	1	28	2	6	10	10	11	»	»
551	D. Francisco de Paula Sales y González.....	En la Administración de Hacienda de Oviedo.....	Valencia.....	24	9	»	2	6	10	2	6	10	»
552	D. Manuel Carreño Verdigay.....	En la Tesorería de Hacienda de Granada.....	Granada.....	24	»	»	2	6	10	2	6	10	»
553	D. Enrique de la Villa y Camacho.....	En la Intervención general.....	Madrid.....	31	10	27	2	6	»	6	»	20	»
554	D. Pedro Angel Domínguez Hernansanz.....	En la Intervención de Hacienda de Tarragona.....	Madrid.....	28	8	3	2	5	29	6	7	12	»
555	D. Carlos López Pelegrín y Belza.....	En la Intervención central.....	Madrid.....	33	8	27	2	5	27	5	5	13	»
556	D. Ruperto Rodellino Martín.....	En la Administración de Hacienda de Salamanca.....	Zamora.....	59	9	4	2	5	23	12	1	20	»
557	D. José Vázquez de la Corte.....	En la Tesorería de Hacienda de Huelva.....	Huelva.....	33	11	»	2	5	23	6	8	9	»
558	D. Federico Larios Martín.....	En la Administración de Hacienda de Segovia.....	Segovia.....	46	11	»	2	5	15	9	7	3	»
559	D. Juan Pedro Molina.....	Secretario de la Delegación de Hacienda en Jaén.....	Jaén.....	54	1	12	2	5	7	20	8	7	»
560	D. Juan Rubio Sánchez.....	En la Intervención de Hacienda de Cáceres.....	Salamanca.....	28	10	26	2	5	»	2	5	»	»
561	D. Luis Carrión González.....	En el Registro fiscal de la propiedad de Málaga.....	Málaga.....	28	»	»	2	5	»	2	5	»	»
562	D. César Fernández y Fernández.....	En la Administración de Hacienda de la Coruña.....	Coruña.....	27	2	15	2	4	24	2	4	24	»
563	D. Federico Poch Pedemonte.....	En la de Barcelona.....	Barcelona.....	45	3	26	2	4	21	15	7	»	»
564	D. Antonio Lima y Caule.....	En la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda.....	Pontevedra.....	27	9	25	2	4	16	2	4	16	»
565	D. Antonio Aguiar de la Morena.....	En la Intervención de Hacienda de Badajoz.....	Pontevedra.....	25	9	»	2	4	11	2	4	11	»
566	D. Leopoldo Rubín.....	En la Tesorería de Hacienda de Tarragona.....	Pontevedra.....	43	2	5	2	4	10	9	4	10	»
567	D. Gonzalo Fernández de Córdoba.....	En el Registro fiscal de la propiedad de Córdoba.....	Córdoba.....	26	»	1	2	4	9	2	4	9	»
568	D. José Durán y Serra.....	En la Intervención de Hacienda de Gerona.....	Gerona.....	39	6	9	2	4	3	2	4	3	»
569	D. Miguel Martínez Orozco.....	En la Tesorería de Hacienda de Murcia.....	Alicante.....	28	10	9	2	3	26	2	3	26	»
570	D. Magín Federico Polbach.....	En la Administración de Hacienda de Teruel.....	Gerona.....	39	1	9	2	3	22	12	7	1	»
571	D. Mariano Madrigal Garrido.....	Secretario de la Delegación de Hacienda en Orense.....	Orense.....	49	3	19	2	3	21	2	3	21	»
572	D. León Bueno y García.....	Auxiliar de la Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	Granada.....	34	9	»	2	3	13	11	»	23	»
573	D. Santiago Ariño y Sangüesa.....	En la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura.....	Teruel.....	33	5	7	2	3	4	8	7	24	»
574	D. Luis Nonide y Plana.....	En la Intervención de Hacienda de Segovia.....	Oviedo.....	59	3	3	2	3	»	19	7	18	»

(1) Véase la GACETA de anteaer.

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS			OBSERVACIONES			
				Años.....	Meses.....	Días.....	EN LA CLASE				AL ESTADO		
							Años.....	Meses.....	Días.....		Años.....	Meses.....	Días.....
575	D. Francisco Pérez Chirinos.....	En la Representación del Estado en el arrendamiento de tabacos.....	Murcia.....	22	4	9	2	3	»	5	8	»	»
576	D. Alberto Valero Martín.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Madrid.....	21	2	»	2	3	»	2	3	»	»
577	D. Pedro Pablo Heredia y Pérez.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Logroño.....	Logroño.....	32	1	10	2	2	22	6	»	10	»
578	D. Bernardo González de las Gradillas.....	En la Intervención general.....	Madrid.....	22	4	11	2	2	21	5	6	»	»
579	D. Jerónimo López y González Orduña.....	En la Administración de Hacienda de Barcelona.....	Badajoz.....	46	5	14	2	2	20	26	3	16	»
580	D. Pablo Zamora Pérez-Hermida.....	En la Tesorería de Hacienda de Burgos.....	Coruña.....	26	8	»	2	2	20	2	2	20	»
581	D. Román Valdivielso Avendaño.....	En la Tesorería de Hacienda de idem.....	Burgos.....	30	11	23	2	2	6	2	2	6	»
582	D. Alberto Martínez Daza.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Oviedo.....	Granada.....	50	9	14	2	2	»	2	2	»	»
583	D. Alfonso López Villalta.....	En la Intervención de Hacienda de Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	33	6	28	2	2	»	2	2	»	»
584	D. Antonio Lázaga.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Cádiz.....	21	9	»	2	2	»	2	2	»	»
585	D. Daniel de Prado Campillo.....	En la Administración de Hacienda de Palencia.....	Palencia.....	26	5	8	2	1	29	2	2	29	»
586	D. Mariano Orfanel y Escanciano.....	En la de Albacete.....	Madrid.....	22	»	25	2	1	24	2	1	24	»
587	D. José Vallejo Vicente.....	En la de Valladolid.....	Madrid.....	21	1	1	2	1	23	2	1	23	»
588	D. Lorenzo Ojea y Pardo.....	En la Tesorería de Hacienda de Lugo.....	Orense.....	30	4	22	2	1	16	2	1	16	»
589	D. José Bardaxí.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Guadalajara.....	Madrid.....	48	9	14	2	1	15	2	1	15	»
590	D. Gustavo Sanquircio.....	En la Administración de Hacienda de Canarias.....	Habana.....	20	5	4	2	1	12	2	1	12	»
591	D. José María Ramírez y Corral.....	En la Tesorería de Hacienda de Granada.....	Granada.....	38	5	3	2	1	11	2	1	11	»
592	D. Pedro Alonso Garrido.....	En la Administración de Hacienda de Cáceres.....	Cáceres.....	46	4	18	2	1	8	4	11	17	»
593	D. Luis Álvarez Gómez.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Madrid.....	34	3	12	2	1	6	2	1	6	»
594	D. Juan María Martínez.....	En la Tesorería de Hacienda de Sevilla.....	Cádiz.....	34	7	13	2	»	22	2	»	22	»
595	D. Julio Robles y Fernández.....	En la Administración de Hacienda de Toledo.....	Valladolid.....	50	»	11	2	»	21	6	9	9	»
596	D. José María Vidal y Rubí.....	En la de Baleares.....	Baleares.....	59	2	19	2	»	20	6	4	12	»
597	D. Federico López Méndez.....	En la Inspección provincial de Hacienda de la Coruña.....	Orense.....	29	3	16	2	»	19	2	4	13	»
598	D. Diocleciano García de la Hoz.....	En la Administración de Hacienda de Palencia.....	Palencia.....	36	2	4	2	»	18	4	7	6	»
599	D. Francisco Javier de Gamoneda y García del Valle.....	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda.....	Oviedo.....	30	7	16	2	»	11	5	8	3	»
600	D. Luis Velázquez y Valdivielso.....	En la Dirección general del Tesoro público.....	Madrid.....	23	7	11	2	»	11	5	5	8	»
601	D. Nicolás Azara y Heredia.....	En la Intervención de Hacienda de Teruel.....	Zaragoza.....	26	4	25	2	»	8	3	3	26	»
602	D. José Gómez Renobales.....	En la Administración de Hacienda de Madrid.....	Vizcaya.....	22	2	12	2	»	7	2	»	7	»
603	D. Eulalio Serrano y Aguilera.....	En la Intervención del Estado en el arrendamiento de las minas de Almadén.....	Ciudad Real.....	35	10	19	2	»	5	8	4	19	»
604	D. José Gómez Pineda.....	En la Intervención de Hacienda de Avila.....	Avila.....	28	8	5	2	»	5	2	»	5	»
605	D. Luis Moreno y Oreiro.....	En la Administración de Hacienda de Cádiz.....	Madrid.....	21	9	»	2	»	4	2	»	4	»
606	D. Braulio de la Colina Cagigal.....	En la de Santander.....	Santander.....	42	2	22	2	»	1	17	2	25	»
607	D. Manuel Parra y Pérez de Tejada.....	En la Intervención de Hacienda de Madrid.....	Ciudad Real.....	39	1	5	2	»	1	14	11	13	»
608	D. Ricardo Ochoteco Guerbós.....	En la Tesorería de Hacienda de Zaragoza.....	Madrid.....	35	1	25	2	»	1	12	10	20	»
609	D. Gonzalo Spinola de Lema.....	En la Intervención de Hacienda de Lugo.....	Pontevedra.....	29	4	9	2	»	1	6	10	3	»
610	D. Luis Fernández Domínguez.....	En la Administración de Hacienda de Orense.....	Orense.....	26	10	16	2	»	1	2	»	1	»
611	D. Saturnino Duque de Luis.....	En la Intervención de Hacienda de Guadalajara.....	Guadalajara.....	47	1	2	2	»	2	7	8	1	»
612	D. Eusebio Sopena Herrera.....	En la de Burgos.....	Burgos.....	44	»	29	2	»	»	25	11	12	»
613	D. Enrique González Rufo.....	En la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación.....	Sevilla.....	36	2	6	2	»	»	18	8	12	»
614	D. José López Conejero.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Albacete.....	Sevilla.....	29	8	10	2	»	»	11	5	16	»
615	D. Leoncio Zapata y Olives.....	En la Intervención general.....	Madrid.....	24	1	»	2	»	»	8	4	»	»
616	D. Aurelio Ribalta Copete.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Coruña.....	39	8	29	2	»	»	8	3	2	»
617	D. José María Fernández y Ruiz.....	En la Intervención de Hacienda de Guadalajara.....	Guadalajara.....	23	3	6	2	»	»	8	1	17	»
618	D. Eduardo Balabasquer de la Rosa.....	En la de Lugo.....	Madrid.....	44	1	14	2	»	»	7	4	8	»
619	D. Salvador Herrera Jiménez.....	Escribiente de la Subsecretaría.....	Cádiz.....	20	5	28	2	»	»	2	9	22	»
620	D. Arcadio Martínez Hernández.....	En la Intervención de Hacienda de Albacete.....	Cuenca.....	26	11	17	2	»	»	2	5	29	»
621	D. Casimiro Álvarez Cebrián.....	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Palencia.....	49	9	»	2	»	»	2	»	»	»
622	D. Mariano Castilla Durán.....	En la de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Pontevedra.....	38	9	6	2	»	»	2	»	»	»
623	D. Carlos Ros y Barra.....	Auxiliar de la de lo Contencioso del Estado.....	Huelva.....	36	»	27	2	»	»	2	»	»	»
624	D. Tomás de Lara y Mesa.....	En la Intervención central.....	Canarias.....	34	7	»	2	»	»	2	»	»	»
625	D. Rafael Maroto.....	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Madrid.....	25	10	11	2	»	»	2	»	»	»
626	D. Carlos María Fernández Blanco.....	En la Administración de Hacienda de Castellón.....	Madrid.....	22	4	29	2	»	»	2	»	»	»
627	D. Antonio López Roberts.....	En la de Madrid.....	Madrid.....	28	10	»	1	11	29	1	11	29	»
628	D. Luis Castañeira y Sesma.....	En la Sección de Contabilidad de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	Palencia.....	26	4	23	1	11	29	1	11	29	»
629	D. Rafael Ardamuy Armisen.....	Ayudante Alcaide de la Aduana de Irún.....	Huesca.....	32	4	7	1	11	16	5	10	16	»
630	D. Luis Aranz García.....	En la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Madrid.....	30	11	14	1	11	15	1	11	15	»
631	D. Francisco Roca Boladeres.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Barcelona.....	Lérida.....	32	2	8	1	11	13	1	11	13	»
632	D. Luis Albaladejo Brugarolas.....	En la Intervención de Hacienda de Murcia.....	Murcia.....	40	2	1	1	11	11	9	4	23	»
633	D. Eladio Gontán Sánchez.....	En la Administración de Hacienda de Badajoz.....	Pontevedra.....	39	8	7	1	11	11	3	10	»	»
634	D. Aquilino Díez Besada.....	En la Tesorería de Hacienda de Pontevedra.....	Pontevedra.....	42	1	3	1	11	11	1	11	11	»
635	D. Enrique Velasco Almarza.....	En la Administración de Hacienda de Toledo.....	Madrid.....	48	11	4	1	11	10	18	4	29	»
636	D. José María Álvarez y Álvarez.....	En la Intervención de Hacienda de Orense.....	Pontevedra.....	39	6	22	1	11	10	6	4	22	»
637	D. Arsenio Pereira Bellido.....	En la de Salamanca.....	Salamanca.....	35	»	17	1	11	10	6	2	4	»
638	D. José Mundi Domínguez.....	En la de Cáceres.....	Badajoz.....	32	10	24	1	11	10	3	7	20	»
639	D. Jacinto Pardo y García.....	En la Administración de Hacienda de Sevilla.....	Sevilla.....	23	4	15	1	11	10	3	3	2	»
640	D. Eusebio Reyes Vargas.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Jaén.....	Granada.....	35	9	»	1	11	10	1	11	10	»
641	D. Eduardo García Camba.....	En la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación.....	Orense.....	30	9	»	1	11	10	1	11	10	»
642	D. José Galán Roja.....	En la Intervención de Hacienda de Santander.....	Sevilla.....	27	2	4	1	11	10	1	11	10	»
643	D. Ramón del Manzano y Urrecha.....	Auxiliar de la Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	Madrid.....	23	3	»	1	11	10	1	11	10	»
644	D. Miguel Mucientes y Vigo.....	En la Administración de Hacienda de Pontevedra.....	Pontevedra.....	31	8	18	1	11	9	1	11	9	»
645	D. José Estrada y Soler.....	En la de Huelva.....	Huelva.....	24	9	»	1	11	9	1	11	9	»
646	D. Juan Soto y Aguado.....	Interventor de la Depositaria especial de Hacienda de Cartagena.....	Madrid.....	24	4	15	1	11	9	1	11	9	»
647	D. Gregorio Ortiz y Cruz.....	En la Administración de Hacienda de Soria.....	Logroño.....	23	8	15	1	11	9	1	11	9	»
648	D. Luis Soto y Ortuño.....	En la Tesorería de Hacienda de Sevilla.....	Segovia.....	21	9	»	1	11	9	1	11	9	»
649	D. José Blázquez y Bores.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Málaga.....	20	4	28	1	11	9	1	11	9	»
650	D. Raimundo Iglesias del Pozo.....	En la Administración de Hacienda de Cuenca.....	Madrid.....	44	2	17	1	11	8	12	11	5	»
651	D. Pedro Aguerre Somoza.....	En la Tesorería de Hacienda de Orense.....	Pontevedra.....	38	2	13	1	11	7	1	11	7	»
652	D. Ernesto del Val Sánchez.....	En la Administración de Hacienda de Cuenca.....	Cuenca.....	29	1	16	1	11	7	1	11	7	»
653	D. José Carmona y Trigueros.....	En la de Alicante.....	Sevilla.....	31	3	9	1	11	6	11	11	25	»
654	D. Rafael Bengoechea y Vázquez.....	En la Intervención de Hacienda de Cádiz.....	Sevilla.....	29	4	23	1	11	6	9	1	8	»
655	D. Constantino Pardo Corcoero.....	En la Administración de Hacienda de Zamora.....	Zamora.....	38	2	15	1	11	6	5	6	»	»
656	D. Pablo González Suárez.....	Auxiliar de la Dirección general de lo Contencioso del Estado idem id.....	Pontevedra.....	29	6	5	1	11	6	1	11	6	»
657	D. Mariano Rujas y Gozalo.....	Idem id.....	Madrid.....	26	1	20	1	11	5	2	1	»	»
658	D. Juan Suárez López.....	En la Intervención de Hacienda de Oviedo.....	Oviedo.....	25	1	5	1	11	4	1	11	4	»
659	D. Ramón Díaz Faes.....	En la Administración de Hacienda de id.....	Oviedo.....	24	1	29	1	11	4	1	11	4	»
660	D. Daniel López y Rodríguez.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Coruña.....	19	2	20	1	11	4	1	11	4	»
661	D. Pedro Pérez Yagüe.....	En la Intervención de Hacienda de Teruel.....	Teruel.....	42	2	12	1	11	3	20	3	14	»
662	D. José García Cid.....	En la de Salamanca.....	Salamanca.....	46	4	7	1	11	3	2	1	4	»
663	D. Domingo del Río García Serrano.....	En la de Málaga.....	Avila.....	64	8	4	1	11	3	1	11	3	»
664	D. Domingo Palacios de Andrés.....	En la de Segovia.....	Segovia.....	34	»	15	1	11	3	1	11	3	»
665	D. Marcelino Montero Buceta.....	En la Administración de Hacienda de Lugo.....	Pontevedra.....	27	4	15	1	11	3	1	11	3	»
666	D. Mariano Sazatornil Morer.....	En la Intervención de Hacienda de Huesca.....	Huesca.....	27	1	13	1	11	3	1	11	3	»
667	D. Federico Puig y Malo.....	En la Administración de Hacienda de Teruel.....	Guadalajara.....	21	11	12	1	11	3	1	11	3	»
668	D. Juan Muñoz Monje.....	En la Intervención de Hacienda de Almería.....	Toledo.....	»	3	1	11	2	6	7	2	»	»
669	D. Pío Casas Abio.....	En la Tesorería de Hacienda de Cádiz.....	Huesca.....	33	8	20	1	11	2	2	»	19	»
670	D. Manuel Ruiz Mexía.....	En la Administración de Hacienda de Guadalajara.....	Guadalajara.....	48	»	»	1	11	»	24	5	»	»
671	D. Santos González Valle.....	En la Intervención de Hacienda de Vizcaya.....	Oviedo.....	51	2	»	1	11	»	26	5	1	»
672	D. Agustín Calvo y Mazas.....	En la de Toledo.....	Segovia.....	35	2	12	1	11	»	13	2	26	»
673	D. Joaquín Ulecia Cardona.....	En la de Sevilla.....	Stg.º de Cuba.....	44	5	28	1	11	»	11	9	9	»
674	D. Vicente Brull y Ansina.....	En la Representación del Estado en el Arrendamiento de tabacos.....	Madrid.....	28	»	25	1	11	»	6	»	19	»

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN O HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS						OBSERVACIONES
				Años.....	Meses.....	Días.....	EN LA CLASE			AL ESTADO			
							Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..	
675	D. Carmelo Gutiérrez Hernández.	En la Administración de Hacienda de Ávila.	Ávila.	33	5	22	1	11	»	5	11	28	»
676	D. Manuel Bueno.	En la Tesorería de Hacienda de Madrid.	Madrid.	29	9	»	1	11	»	1	11	»	»
677	D. Apolinar Saldaña Alvarez.	En la Administración de Hacienda de Sevilla.	Sevilla.	22	11	»	1	11	»	1	11	»	»
678	D. Angel Vara y Navarro.	En la Intervención de Hacienda de Salamanca.	Madrid.	26	8	16	1	10	28	1	10	28	»
679	D. Juan del Río y Díez de Bulnes.	En la de Albacete.	Jaén.	31	7	12	1	10	26	11	8	5	»
680	D. Bernardo Peris Riera.	En la id.	Valencia.	55	6	9	1	10	26	6	1	15	»
681	D. Jesús Balaca y Balaca.	En la de Palencia.	Madrid.	23	6	6	1	10	26	1	10	26	»
682	D. Amador Sánchez del Río.	En la Administración de Hacienda de Logroño.	Oviedo.	26	1	8	1	10	18	1	10	18	»
683	D. Ramón Sanz Pérez.	En la de Salamanca.	Zamora.	24	4	»	1	10	16	5	7	19	»
684	D. Antonio Domínguez y Fernández.	En la Intervención de Hacienda de Badajoz.	Huelva.	38	3	11	1	10	16	5	5	11	»
685	D. Eugenio Hurtado de Mendoza.	En la Inspección provincial de Hacienda de Málaga.	»	23	3	25	1	10	16	1	10	16	»
686	D. José González Carrera.	En la Tesorería de Hacienda de Lérida.	Lérida.	29	1	»	1	10	15	1	10	15	»
687	D. Braulio de la Presilla.	En la sección de operaciones mecánicas de Loterías.	Burgos.	69	9	5	1	10	10	18	6	3	»
688	D. José Valaer Alejo.	En la Administración de Hacienda de Badajoz.	Badajoz.	27	2	2	1	10	10	4	11	1	»
689	D. Francisco Montenegro y Hernández.	En la de León.	León.	30	4	17	1	10	10	1	11	28	»
690	D. Luis Alonso y Zárate.	En la Intervención de Hacienda de Palencia.	Burgos.	31	4	7	1	10	10	1	10	10	»
691	D. Luis Omaña y Secades.	En la Tesorería de Hacienda de Valencia.	Madrid.	36	9	»	1	10	9	1	10	9	»
692	D. Pedro Morillo.	En la de León.	Zamora.	41	5	29	1	10	6	13	5	»	»
693	D. Juan Martínez Guardiola.	En la Administración de Hacienda de Albacete.	Albacete.	34	8	23	1	10	5	5	10	10	»
694	D. José Marín y Pascual.	En la Inspección provincial de Hacienda de Murcia.	Murcia.	35	3	29	1	10	5	5	3	16	»
695	D. Pedro Juan Andreu Lloret.	En la Administración de Hacienda de Alicante.	Alicante.	31	1	»	1	10	5	1	10	5	»
696	D. José Arán y San Agustín.	En la de Huesca.	Huesca.	27	4	4	1	10	5	1	10	5	»
697	D. Martín Gárate y Usabiaga.	En la Intervención de Hacienda de idem.	Guipúzcoa.	28	3	»	1	10	4	5	5	20	»
698	D. Juan Muñoz Perales.	En la Tesorería de Hacienda de Albacete.	Almería.	24	»	1	1	10	3	1	10	3	»
699	D. Fernando García San Juan.	En la Administración de Hacienda de Tarragona.	Málaga.	33	4	19	1	10	»	11	8	17	»
700	D. Joaquín Ariza Rodríguez.	En la de Córdoba.	Córdoba.	25	11	7	1	18	»	11	»	»	»
701	D. Alfredo Ojeda Pomares.	En la Intervención de Hacienda de Zaragoza.	Zaragoza.	27	1	4	1	10	»	1	10	»	»
702	D. Mariano Riquer Wallís.	En la Administración de Hacienda de Baleares.	Baleares.	23	»	»	1	10	»	1	10	»	»
703	D. Francisco Sanz de Andino.	En la Intervención de Hacienda de Madrid.	Madrid.	22	6	4	1	10	»	1	10	»	»
704	D. Juan López Pelegrín.	En la de Valencia.	Guadalajara.	20	8	8	1	10	»	1	10	»	»
705	D. José Murillo y Domingo.	En la de Lérida.	Lérida.	40	9	19	1	9	25	2	11	1	»
706	D. Valentín Tamargo Uria.	En la de Oviedo.	Oviedo.	28	10	15	1	9	24	6	»	21	»
707	D. Joaquín Juste y Dargallo.	En la Administración de Hacienda de Málaga.	Madrid.	29	4	16	1	9	23	7	6	»	»
708	D. Esteban Barreda y Minaya.	En la Intervención de Hacienda de Toledo.	Toledo.	26	4	28	1	9	23	5	11	16	»
709	D. Gregorio Moro Pando.	En la de Salamanca.	Salamanca.	30	2	15	1	9	22	12	1	12	»
710	D. Ramón Auz y Rueda.	En la Administración de Hacienda de Valladolid.	Lugo.	31	4	»	1	9	22	5	11	17	»
711	D. Eduardo Caula Estévez.	En la Intervención de Hacienda de Orense.	Pontevedra.	31	6	10	1	9	22	1	9	22	»
712	D. Francisco Roiloa Collado.	En la Administración de Hacienda de Burgos.	Logroño.	41	»	28	1	9	21	4	9	21	»
713	D. Eduardo Vargas y García.	En la Intervención de Hacienda de Murcia.	Murcia.	27	9	1	1	9	20	1	9	20	»
714	D. Joaquín Ruiz Ibáñez.	En la Inspección provincial de Hacienda de Granada.	Granada.	27	7	24	1	9	20	1	9	20	»
715	D. Juan Ferrer y Pérez.	En la de Cáceres.	Badajoz.	37	»	4	1	9	19	1	9	19	»
716	D. Arturo Hidalgo Díaz.	En la Intervención de Hacienda de Logroño.	Burgos.	29	1	9	1	9	19	1	9	19	»
717	D. Miguel Jordán y Guix.	Escribiente de la Subsecretaría.	Madrid.	19	3	27	1	9	19	1	9	19	»
718	D. Amador Fernández Diéguez.	En la Intervención de Hacienda de la Coruña.	Coruña.	30	9	21	1	9	17	7	11	2	»
719	D. Manuel Calderón y Gómez.	En la Administración de Hacienda de Badajoz.	Badajoz.	27	3	10	1	9	17	3	8	28	»
720	D. Eugenio Domínguez Otaño.	En la Inspección provincial de Hacienda de Lugo.	Coruña.	27	7	12	1	9	17	1	9	17	»
721	D. José María de la Hoz Guillén.	En la Tesorería de Hacienda de Zaragoza.	Zaragoza.	22	1	3	1	9	16	1	9	16	»
722	D. Fidel Quijano Vela.	En la Intervención de Hacienda de Santander.	Santander.	50	3	»	1	9	14	23	4	28	»
723	D. Francisco Munilla Cruz.	En la de Sevilla.	Sevilla.	36	10	15	1	9	13	3	6	»	»
724	D. Enrique Blanco Gadea.	En la Administración de Hacienda de Granada.	Granada.	31	1	23	1	9	10	3	9	11	»
725	D. Emilio Bourgón Fidalgo.	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	Segovia.	25	4	22	1	9	10	1	9	10	»
726	D. Francisco Guijarro y López.	En la Intervención de Hacienda de Zaragoza.	Madrid.	21	»	»	1	9	10	1	9	10	»
727	D. Julián Turrientes Izquierdo.	En la de Salamanca.	Salamanca.	37	11	3	1	9	9	3	9	15	»
728	D. Adolfo González Solís.	En la de Oviedo.	Oviedo.	42	9	»	1	9	9	1	9	9	»
729	D. Manuel Barrera y Ortega.	En la de Tarragona.	Jaén.	42	5	13	1	9	9	1	9	9	»
730	D. Luis Arévalo y Marco.	En la de Valladolid.	Teruel.	30	6	15	1	9	9	1	9	9	»
731	D. Rodrigo Rendón y Delgado.	En la Administración de Hacienda de Cádiz.	Cádiz.	23	9	28	1	9	9	1	9	9	»
732	D. Francisco Meneses Bálgora.	En la Intervención de Hacienda de León.	León.	33	»	17	1	9	7	4	7	7	»
733	D. Francisco Pérez Alvarez.	En la de Cáceres.	Cáceres.	31	10	1	1	9	7	4	1	14	»
734	D. Manuel Méndez Soret.	En la Inspección provincial de Hacienda de Huelva.	Sevilla.	54	5	10	1	9	7	3	6	»	»
735	D. Bernardo Revuelta Sangrador.	En la Intervención de Hacienda de la Coruña.	León.	23	3	18	1	9	7	2	9	23	»
736	D. Pio Madrid y Villar.	En la de Toledo.	Toledo.	20	9	22	1	9	7	2	6	7	»
737	D. Rafael Calleja y Valle.	En la de Zamora.	Coruña.	29	9	»	1	9	6	1	9	6	»
738	D. Pedro Rubido Marquetty.	En la Administración de Hacienda de Barcelona.	Cuba.	25	8	5	1	9	6	1	9	6	»
739	D. José Valdés Vivas.	En la Intervención de Hacienda de Cádiz.	Almería.	26	9	14	1	9	5	7	8	10	»
740	D. Eduardo Otero Iglesias.	En la de Valladolid.	Pontevedra.	26	9	8	1	9	2	1	9	2	»
741	D. José Enríquez García.	En la de Huelva.	Granada.	24	»	»	1	9	2	1	9	2	»
742	D. Cándido Mosquera N. de Novoa.	En la Tesorería de Hacienda de Toledo.	Orense.	35	2	14	1	9	1	6	10	7	»
743	D. Juan Riquer Román.	En la Intervención de la Administración especial de Hacienda de Ibiza.	Baleares.	42	5	3	1	9	»	9	10	26	»
744	D. Enrique Muñoz Carballo.	En la Intervención de Hacienda de Barcelona.	Madrid.	40	9	11	1	9	»	6	4	17	»
745	D. Gregorio Quijano González.	En la Administración de Hacienda de León.	León.	28	1	»	1	9	»	6	-1	21	»
746	D. Federico Carlos Cía é Irigoyen.	En la Intervención de Hacienda de Navarra.	Madrid.	22	9	16	1	9	»	6	»	21	»
747	D. Juan Tusset y Carreras.	En la Administración de Hacienda de Tarragona.	Tarragona.	34	1	5	1	9	»	5	10	16	»
748	D. Bernardo Alonso Huelves.	En la de Guadalajara.	Madrid.	38	11	12	1	9	»	2	9	18	»
749	D. Juan González Corbella.	En la Intervención de Hacienda de Canarias.	Canarias.	28	1	27	1	9	»	2	7	27	»
750	D. Arturo Delgado Herrera.	En la Inspección provincial de Hacienda de idem.	Canarias.	33	10	20	1	9	»	1	9	»	»
751	D. Félix Arruebo Sanz.	En la Intervención de Hacienda de Burgos.	Huesca.	32	5	15	1	9	»	1	9	»	»
752	D. Ceferino Sánchez Fontán.	En la Administración de Hacienda de Santander.	Pontevedra.	31	3	16	1	9	»	1	9	»	»
753	D. Marcial Arias Carvajal.	En la Intervención de Hacienda de Barcelona.	Oviedo.	30	6	5	1	9	»	1	9	»	»
754	D. Enrique Gómez Almela.	En la idem.	Madrid.	30	2	6	1	9	»	1	9	»	»
755	D. José Alomar y Bouza.	En la de Baleares.	Baleares.	30	1	15	1	9	»	1	9	»	»
756	D. Francisco Atanasio Blanco.	En la Inspección provincial de Hacienda de Orense.	Pontevedra.	29	10	9	1	9	»	1	9	»	»
757	D. Manuel Suárez Hernández.	Interventor en el arrendamiento de los arbitrios de los puertos francos de Canarias.	Canarias.	27	3	29	1	9	»	1	9	»	»
758	D. Santiago Peralvo Pedrajas.	En el Registro fiscal de la Propiedad de Córdoba.	Córdoba.	25	7	8	1	9	»	1	9	»	»
759	D. Ignacio Alonso Linares.	En la Administración de Hacienda de Valladolid.	Pontevedra.	24	1	21	1	9	»	1	9	»	»
760	D. José Astray Fernández.	En la Intervención de Hacienda de Orense.	Orense.	24	1	8	1	9	»	1	9	»	»
761	D. Mariano Parroqué y Parroqué.	En la de Huesca.	Zaragoza.	33	2	18	1	8	29	1	8	29	»
762	D. Juan Reguart Fraile.	En la Administración de Hacienda de Castellón.	Castellón.	38	9	27	1	8	28	5	10	21	»
763	D. Ramón Cavana Brávis.	En la Tesorería de Hacienda de Huesca.	Oviedo.	29	4	11	1	8	28	1	8	28	»
764	D. Atilano Sevillano Hernández.	En la Intervención de Hacienda de León.	Salamanca.	49	3	16	1	8	27	26	5	14	»
765	D. Bartolomé Bohorques Gil.	En la de Valencia.	Cádiz.	48	11	5	1	8	23	1	8	23	»
766	D. Enrique Buil y Ruiz.	En la Tesorería de Hacienda de Palencia.	Madrid.	31	»	20	1	8	21	1	8	21	»
767	D. Pablo Membibre y Serrano.	En la Intervención de Hacienda de Ciudad Real.	Ciudad Real.	47	6	14	1	8	17	26	1	6	»
768	D. Rafael Ramírez de Arellano y Carrica.	En la de Lérida.	Guipúzcoa.	28	»	»	1	8	15	1	8	15	»
769	D. Lupercio Federico López del Amo.	En la Tesorería de Hacienda de León.	Valladolid.	26	2	»	1	8	15	1	8	15	»
770	D. Martín Martínez y Fraile.	En la Depositaria especial de Hacienda de Alava.	Logroño.	28	7	29	1	8	14	5	10	13	»
771	D. José Terrazas Azpeitia.	En la Tesorería de Hacienda de Granada.	Madrid.	29	2	29	1	8	12	12	7	23	»
772	D. Miguel Domínguez Salcedo.	En la Intervención de Hacienda de Málaga.	Málaga.	31	11	1	1	8	12	5	6	22	»
773	D. Felipe Fernández Caño.	En la Administración de Hacienda de Jaén.	Jaén.	49	7	12	1	8	12	1	10	22	»
774	D. José Gallardo y Die.	En la Intervención de Hacienda de Cáceres.	Cáceres.	20	5	12	1	8	12	1	8	12	»
775	D. Joaquín Rodríguez Sueiro.	En la de Huelva.	Pontevedra.	50	4	3	1	8	10	1	8	10	»
776	D. José de Pedro y Esmir.	En la de Lérida.	Zaragoza.	47	»	»	1	8	10	1	8	10	»
777	D. Manuel Pérez Calleja.	En la de Gerona.	Logroño.	37	4	7	1	8	10	1	8	10	»
778	D. Antonio Sívolo de Miguel.	En la de Valladolid.	Burgos.	41	»	23	1	8	7	21	4	8	»
779	D. Tomás Roldán García.	En la Administración de Hacienda de Gerona.	Madrid.	27	9	»	1	8	3	11	9	»	»
780	D. Ramiro Domínguez Abañas.	En la Tesorería de Hacienda de Badajoz.	Madrid.	32	»	10	1	8	»	14	3	18	»
781	D. Pablo Riera Sampol.	En la Administración de Hacienda de Baleares.	Baleares.	34	1	16	1	8	»	13	11	10	»
782	D. Julio Lequerica y Polo de Bernabé.	En la de Madrid.	Madrid.	22	9	22	1	8	»	1	8	»	»
783	D. Francisco Ena Pérez.	En la Tesorería de Hacienda de Huesca.	Huesca.	21	9	21	1	8	»	1	8	»	»
784	D. José Vila y Ferrando.	En la Administración de Hacienda de Valencia.	Valencia.	42	7	17	1	7	28	21	7	12	»
785	D. Eduardo Fernández y Martín.	En la Intervención de Hacienda de Madrid.	Salamanca.	44	3	9	1	7	28	1	7	28	»
786													

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo final del artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y párrafo final del art. 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que fué rehabilitado el título de Marqués de San Vicente, con Grandeza de España, rehabilitación que, con arreglo al Real decreto de 9 de Junio de 1903, está considerado como nueva merced á los efectos económicos, y no habiéndose satisfecho el impuesto especial correspondiente, se publica por primera vez la vacante del referido título, para que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, en demanda de la Real carta, en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 22 de Marzo de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

MINISTERIO DE ESTADO

Al transcribirse en la GACETA con fecha de ayer la traducción de las reglas que el Gobierno Imperial de Rusia aplicará durante la guerra con el Japón, se ha incurrido en un error material al copiarse la regla III, que deberá quedar redactada en la siguiente forma:

«III. Los súbditos de los Estados neutrales podrán continuar sin obstáculos sus relaciones comerciales con los puertos y ciudades rusas, á condición de someterse á las leyes del Imperio y á los principios del derecho de gentes.»

Madrid 22 de Marzo de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

Secretaria.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Sociedad en Comandita «Levié Hermanos», de Zaragoza, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 16 de Julio de 1903 sobre venta de varios terrenos sitos en dicha ciudad.

Diputación provincial de Zaragoza, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación en 17 de Octubre y 23 de Noviembre de 1903, sobre reingreso de don Félix Cerrada en el Cuerpo de Beneficencia provincial de dicha provincia.

Sociedad «Creus y Compañía», contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 12 de Noviembre de 1903, sobre supuesta defraudación por la fabricación de azúcar de remolacha en Armilla (Granada).

Ayuntamiento de Ronda (Málaga), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Noviembre de 1903, sobre nulidad del repartimiento vecinal de utilidades para cubrir déficit del presupuesto de 1902.

D. Manuel Cao Rey, contra acuerdo de la Dirección general de Contribuciones de 27 de Julio de 1903, sobre defraudación de la contribución industrial por bailes públicos dados por la Sociedad Unión del Comercio, de esta Corte.

Compañía de los Ferrocarriles de Elgoibar á San Sebastián, de Luchana á Munguía, de Bilbao á Lezama, etc. contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 27 de Septiembre de 1903, sobre reclamación de cantidades por gastos de inspección y vigilancia en sus líneas.

D. Antonio Camacho Mora, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 22 de Octubre de 1903, sobre reconstrucción de una presa en la rambla de Nouchay, en término de Aledo (Murcia).

D. Antonio Galtés Mainer, contra acuerdo de la Dirección general de Contribuciones de 9 de Noviembre de 1903, sobre defraudación de la contribución industrial como comisionista de vinos (Barcelona).

D. Miguel María de Pareja Navarro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 29 de Enero de 1904, que desestima la propuesta del Real Consejo de Sanidad para la plaza de Inspector de Sanidad de Granada.

Comunidad Presbíteros de Fuentes de Ebro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Septiembre de 1903, sobre indemnización por sus bienes de que se incautó el Estado.

Diputación de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 17 de Noviembre de 1903, recaída en expediente incoado á instancias de D. Pedro Niembro, sobre fianza y prórroga del arriendo de la Plaza de Toros.

Sres. Martí, Osuna y Compañía, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 17 de Diciembre de 1903, sobre conversión de dos certificaciones al 5 por 100 consolidado.

D. Narciso Sentenach Cabañas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción en 28 de Enero de 1904, sobre solicitud de que se completase el Tribunal para oposiciones á Cátedra de Historia de las Bellas Artes en la suprimida Escuela de Diplomática.

Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción en 17 de Diciembre de 1903, sobre restablecimiento del cargo de Inspector de primera enseñanza en Madrid.

D. Narciso Sentenach y Cabañas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 28 de Enero de 1904, sobre concurso libre entre Catedráticos de la Cátedra de Historia de las Bellas Artes en la Universidad Central.

Comunidad de Beneficiados de Santa María la Mayor, de la ciudad de Inca (Baleares), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Septiembre de 1903, sobre indemnización de sus bienes de que se incautó el Estado.

D. Luis de Navas Quintanos, contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Marina en 9 de Noviembre de 1903, sobre cesión al Ministerio de la Guerra de todo el material de Artillería sin aplicación á la Marina.

D.ª María del Carmen Torrente y López, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 19 de Noviembre de 1903, sobre derecho á pensión.

D. Francisco Suñer Patxot, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 23 de Septiembre de 1903, sobre responsabilidad subsidiaria por defraudación en la reexportación de pipería (Barcelona).

D. Juan Nepomuceno Cortés y otro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comer-

cio y Obras públicas en 24 de Noviembre de 1903, sobre deslinde de la mina «José» y su demasia, sitas en Abanto y Ciérvana (Bilbao.)

D. Vicente Chico Aguado, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 29 de Enero de 1904, sobre abono de años de servicios prestados por el interesado en el Cuerpo de Vigilancia.

D. José de Castro Pulido, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 2 de Diciembre de 1903, sobre antigüedad en el escalafón de Catedráticos de Universidades.

La Diputación provincial de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 20 de Noviembre de 1903, sobre nombramiento de Aspirante á Oficial de la clase de segundos á favor de D. José Entrambasaguas.

D.ª María Antonia y D.ª Juana Tovar, contra el acuerdo de la Dirección general del Tesoro de 18 de Diciembre de 1903, sobre derecho al percibo de haberes atrasados de su causante D. Francisco Tovar.

Los Ayuntamientos de Aroche y Encinasola (Huelva), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Octubre de 1903, sobre enajenación de la dehesa «La Contienda».

El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Diciembre de 1903, sobre pago de multas impuestas á la Compañía de Tranvías de Estaciones y Mercados en Julio de 1900.

D. Fermín López Alvaro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 1.º de Enero de 1904, sobre rescisión de contrato para el suministro de materiales al Arsenal de Cartagena.

D. Carlos Barraehina Casain, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 23 de Noviembre de 1903, sobre construcción de un pantano en el cauce de la Rambla de la Viuda (Castellón de la Plana).

D. Domingo Moreno Olivares, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 27 de Enero de 1904, sobre ampliación de plazas para el ingreso de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles.

D. Daniel Cortazar Larrubia, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 8 de Febrero de 1904, sobre concesión á D. Juan Bon Alvarez de un aprovechamiento de aguas de los ríos Tajo y Guadiela (Guadalajara).

D. Joaquín Parellada Albí, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 1.º de Diciembre de 1903, sobre nombramiento de Secretario de Sala de la Audiencia de Barcelona á favor de D. Manuel Abello y Suárez Valdés.

D. José Molina Candelero, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 1.º de Diciembre de 1903, sobre nombramiento de Secretario de Sala de la Audiencia de Granada á favor de D. Luis Valverde Márquez.

D.ª Matilde Barsi García, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 16 de Julio de 1903, sobre derecho á pensión de orfandad.

D.ª Cornelia Adelaida Santalís, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 3 de Diciembre de 1903, sobre rehabilitación de pensión de orfandad.

D. José Burgoleta Caballero, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 3 de Diciembre de 1903, sobre nombramiento de un Oficial de Artillería para acompañar á los obreros pensionados por el Estado en sus estudios en el extranjero.

D. José Pérez y Pérez, arrendatario de consumos de Jaén, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 5 de Diciembre de 1903, sobre décima adicional de consumos, excepto la de «vinos de todas clases».

D. Benito A. Lages y Morales, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 5 de Diciembre de 1903 que le denegó la clasificación que como gracia especial solicitaba.

Sociedad «Cooperativa Eléctrica Coruñesa», contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Noviembre de 1903, que declara que estas Sociedades no pueden suministrar sus productos más que á sus asociados.

D. Leovigildo García Fernández, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 4 de Diciembre de 1903, sobre caducidad de marca núm. 4.968 concedida en 1895 á los Sres. D. Antonio Miguel y D. Miguel Gómez.

D. Salvador de Torres Cartas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 19 de Febrero de 1904 por la que se le exigen ciertas condiciones para su clasificación y ascenso á Inspector de segunda clase.

D. Román Martín Bernal, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 27 de Diciembre de 1903 por la que se le declara excluido del Escalafón de funcionarios cesantes de dicho Ministerio.

D. Francisco Serrano Ramos, contra Real orden expedida por el Ministerio de Gobernación en 5 de Diciembre de 1903, sobre concurso para provisión de destinos de la plantilla central de Sanidad, creada en los actuales Presupuestos.

Comunidad de Beneficiados de Pollensa (Baleares), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de Octubre de 1903, sobre indemnización por sus bienes de que se incautó el Estado.

D. Francisco de Paula Vigil y Barreras, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 17 de Diciembre de 1903 sobre pago de cupones de bonos del Tesoro presentados en la Dirección de la Deuda.

D. Domingo Ramos Barrio, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 31 de Diciembre de 1903, sobre denuncia de defraudación hecha á la Junta de obras del puerto de Barcelona.

D. Conrado Zschokke y Voitel, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 15 de Diciembre de 1903 sobre abono de intereses por retraso de la indemnización reconocida al recurrente como contratista del dique seco del Arsenal de la Carraca.

Compañía del Ferrocarril económico de Valladolid á Medina de Rioseco, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda comunicado en 2 de Enero de 1904, que desestimó el recurso interpuesto por la Comisión liquidadora del Banco de Cataluña.

D. Eustasio González Ajenjo, contra Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 3 de Octubre de 1903 que denegó al demandante los beneficios de la Ley de 11 de Abril de 1899 como primer Teniente de movilizados que fué de Cuba.

Ayuntamiento de Fuencarral, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 3 de Diciembre de 1903, sobre beneficios de la Ley de moratorias de 16 de Abril de 1895.

D. Manuel Martínez Chaulé, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 7 de Marzo de 1904, sobre separación del interesado del Cuerpo de Correos.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la Ley orgánica de

esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 21 de Marzo de 1904.—El Secretario mayor, J. González Tamayo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de La Coruña.

Negociado 2.º—Beneficencia.

D. Antonio Luengo, Oficial segundo de este Gobierno civil. Hago saber: Que nombrado por el Sr. Gobernador, Fiscal encargado de instruir el expediente en juicio contradictorio en depuración del hecho heroico que se atribuye al vecino de esta capital D. Julio Mellid Amado, por el acto de arrojo y abnegación que llevó á cabo en la mañana del día 3 de Septiembre último, salvando de una muerte segura, en la playa de Riazaor, al joven de dieciséis años Antonio Suárez Pérez, que había ido á bañarse, por si hubiese méritos bastantes para el ingreso del mismo en la Orden civil de Beneficencia, he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, abrir información sumaria, á fin de que todas aquellas personas que tengan que manifestar algo en pro ó en contra de la exactitud del hecho mencionado, lo verifique dentro del plazo de quince días, en esta Fiscalía, oficinas de este Gobierno civil.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para general conocimiento.

La Coruña 13 de Marzo de 1904.—Antonio Luengo.

P—317

Delegación de Hacienda de Granada.

D. Hipólito de Oya, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el día 23 del próximo mes de Abril y hora de las doce tendrá lugar simultáneamente en el despacho de esta Delegación, bajo mi presidencia ó la de un representante de mi Autoridad y en las Salas Capitulares del Ayuntamiento de Zújar, bajo la presidencia del Alcalde del mismo, la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de catorce mil setecientos veintitrés quintales métricos de esparto consignados en el plan del presente año forestal al monte público denominado «Monte de Zújar», de dicho término municipal, bajo el tipo de veinticuatro mil setecientos cincuenta pesetas en que ha sido tasado dicho aprovechamiento y con sujeción al pliego general de reglas facultativas publicado en el núm. 204 del *Boletín oficial* de esta provincia de fecha 10 de Septiembre del año próximo pasado y al especial de condiciones facultativas y reglamentarias ó administrativas publicado en el número 21 del mismo periódico oficial correspondiente al día 27 de Enero último, así como también á las condiciones económicas del pliego redactado por el Ayuntamiento de Zújar y aprobado por esta Delegación, que se hallará de manifiesto en los sitios en que ha de celebrarse la subasta para conocimiento de los interesados en la misma.

Las proposiciones se harán en papel sellado de la clase 11.ª ajustadas al modelo que á continuación se inserta, acompañando la carta de pago que acredite haber depositado en esta Delegación ó en la Tesorería municipal el 5 por 100 de la tasación del aprovechamiento.

Granada 15 de Marzo de 1904.—Hipólito de Oya.

285—S

Modelo de proposición á que se refiere el anterior anuncio.

D. N. N., vecino de y habitante en, con cédula personal corriente que exhibe para que le sea devuelta, enterado del anuncio publicado en el núm. del *Boletín oficial* de la provincia de Granada correspondiente al día de de, sacando á pública subasta por el corriente año de 1903 á 1904 el aprovechamiento de catorce mil setecientos veintitrés quintales métricos de esparto consignado en el plan de aprovechamientos forestales de 1903 á 1904 al monte público denominado «Monte de Zújar» y sito en el término municipal de Zújar, se comprometo á tomar á su cargo el citado aprovechamiento con estricta sujeción á las condiciones estipuladas y por la cantidad de pesetas céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Nota. La cantidad deberá expresarse en letra con relación á pesetas y céntimos, advirtiéndose que en otro caso será desechada la proposición.

Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid.

Cargas de Justicia.

El día 24 del mes actual, de once de la mañana á una de la tarde, dará principio el pago de Cargas de Justicia correspondiente al mes de Febrero último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria pagadora de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 26 y 28 siguientes, en que quedará definitivamente terminado.

Madrid 22 de Marzo de 1904.—El Delegado de Hacienda interino, Andrés Monsalve.

Agencia ejecutiva de contribuciones de La Bisbal.

D. Anastasio Simeón y Negra, Recaudador auxiliar de la Hacienda pública.

Hago saber: Que con fecha de hoy he dictado la siguiente *Providencia*.—Habiendo venido en conocimiento el Agente que suscribe de que D.ª Catalina Delmás Isern, que resulta ser deudora en este expediente por débitos de contribución de urbana, y contra la cual, junta con los demás deudores, fué dictada providencia de apremio de segundo grado con fecha 14 de Abril último, y notificada ésta al que fué su esposo, conforme se acredita en el mismo expediente, por ser difunta la dicha deudora D.ª Catalina Delmás, sin que hasta el presente haya acaecido dicho su esposo á verificar el pago del débito y apremios, y sabedor el suscrito Agente de que la dicha deudora Sra. Delmás dejó heredero á su fallecimiento y de que éste vive en Buenos Aires, á fin de que por dicho heredero y otros que puedan existir, lo que ignora el que suscribe, no pueda haber reclamación fundamentada contra el procedimiento coercitivo que se les sigue, alegando la falta de haberseles notificado, de conformidad con lo dispuesto por el ar-

título 142 de la Instrucción de apremios vigente, se les cita y emplaza para que dentro del término que la Instrucción citada les concede en su art. 66, puedan acudir a esta Agencia, sita en la villa de Torroella de Montgrí, calle del Marqués de Robert, núm. 44, á pagar el débito en que dicha su señora madre está en deber por el primer trimestre del año 1903, más los apremios y costas devengados; advirtiéndoles que de no comparecer los herederos ó sus representantes á saldar el débito dentro del plazo fijado, después de inserta la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se seguirá el curso en el procedimiento, parándoles los perjuicios que haya lugar.»

Dado en Torroella de Montgrí á 14 de Marzo de 1904.—El Recaudador auxiliar, Anastasio Simeón. P—321

Recaudación ejecutiva de la zona de Gerona.

D. Esteban Adroher Dorca, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentra comprendida D.^a Teresa Ripoll, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de la misma que con fecha 5 de Noviembre próximo pasado se dictó la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho la deudora D.^a Teresa Ripoll sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y las costas y gastos causados, procedáse inmediatamente á la traba de los bienes de dicha deudora doña Teresa Ripoll, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de fincas que se designen al efecto. Notifíquese en forma.»

Así bien, hago saber: Que en la propia fecha, y en cumplimiento á lo acordado en la transcrita providencia, procedí al embargo de la casa y huerto correspondiente á la misma, sita en la Plaza Constitucional de este pueblo, señalada de número 1; que linda; al Norte, con D. José Rabaseda; al Sud, con la Plaza Constitucional; al Este, con D. Esteban Xargayó, y al Oeste con un callejón.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en las Casas Consistoriales de Aiguaviva, y se insertan en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á la deudora, herederos ó causahabientes.

Gerona 15 de Marzo de 1904.—El Agente, E. Adroher. P—318

D. Esteban Adroher Dorca, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por descubiertos de la contribución urbana contra don Francisco Bohera, cuyo segundo apellido se ignora, se ha procedido en el día de hoy á la traba y embargo de las siguientes fincas:

Una casa habitación situada en la calle de la Barceloneta, núm. 11, que linda por la derecha con D. Pedro Rigau, por la izquierda con la traviesa de la calle de la Barceloneta, y por la espalda con D. Jaime Creus.

Dicha finca urbana está señalada en el Registro fiscal con el núm. 754.

Y siendo de ignorado paradero el deudor D. Francisco Bohera, cuyo segundo apellido se ignora, se le dirige la presente notificación que se hace extensiva á sus herederos y causahabientes por medio de edicto que se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, además de fijarse en las tablas de las Casas Consistoriales de esta localidad, todo con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 142 de la vigente Instrucción de procedimientos.

Llagostera 15 de Marzo de 1904.—El Agente, E. A. Dorca. P—319

D. Esteban Adroher Dorca, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por descubiertos de la contribución urbana contra D. José Calvet y Boch, se ha procedido en el día de hoy á la traba y embargo de las siguientes fincas:

Una casa situada en la calle de León I, señalada de número 1, que linda: por la derecha, con la del mismo propietario; por la izquierda, con Line Esteva; y por la espalda, con el mismo propietario.

Un solar anejo á la misma, que linda: por la derecha, con D.^a Vicenta Aliu; por la izquierda, con el mismo propietario; y por la espalda, con D. Isidro Surcés.

Y siendo de ignorado paradero el deudor D. José Calvet y Bosch, se le dirige la presente notificación, que se hace extensiva á sus herederos y causahabientes, por medio del edicto que se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, además de fijarse en las tablas de las Casas Consistoriales de esta localidad, todo con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.^o del art. 142 de la vigente Instrucción de procedimientos.

Llagostera 15 de Marzo de 1904.—El Agente, E. Adroher. P—320

Recaudación ejecutiva de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Miguel Bas Galtés, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don José Serrat Bodoy, vecino de Arbucias, por débitos del concepto contributivo, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. José Serrat Bodoy ni su hermano D. Juan Serrat Bodoy sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Abril próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, al presunto heredero sustituto D. Juan Serrat Bodoy y á los acreedores hipotecarios de paradero ignorado D. Alejo Milans y D. Francisco Milans, sirviéndoles de notificación á éstos la presente,

que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y puntos de costumbre.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Una casa sita en la Plaza de la Constitución, señalada de núm. 6, de la villa de Arbucias; lindante: por Oriente, espaldada antes, con Antonio Blanch y un huerto de Segismundo Fugarolas, hoy con tierras de Segismundo Fugarolas; frente, antes con José Blanch, hoy con Martín Clopés, y la Plaza Mayor; á Mediodía, izquierda antes con los citados Fugarolas y Blanch, hoy con Miguel Font de Boter; á cierto derecha, antes con la citada Plaza Mayor, hoy con Martín Clopés; cuya finca tiene un valor de 350 pesetas.

Las cargas que gravan dicho inmueble son: Un censo de pensión anual de 16 pesetas, pagadero en 1.^o de Noviembre, á favor de D. Francisco Milans.

Una hipoteca á favor de D. Alejo Milans y Fugarolas, en garantía de la suma de 1.750 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adquisición; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Arbucias á 14 de Marzo de 1904.—El Agente, Miguel Bas. P—315

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado la enajenación en pública subasta del solar señalado con el núm. 9 de los precedentes del antiguo Corral de Limpiezas, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

1.^a Es objeto de la subasta el solar que representa el adjunto plano.

2.^a La extensión que el solar tiene para la subasta es de «seiscientos ochenta y tres metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados», equivalentes á «ocho mil ochocientos tres pies cuadrados y treinta y seis décimas partes de otro», y su valor el de «ciento cinco mil ciento diez y ocho pesetas cincuenta y cuatro céntimos».

3.^a Rematado que sea el citado solar, deberá procederse á su rectificación, á cuyo fin el propietario nombrará un facultativo para que, en unión del Arquitecto municipal, se proceda al deslinde con los predios colindantes. Hecha esta operación, el propietario y la Excm. Corporación aceptarán como definitiva la superficie que resulte de la rectificación, de cuyo trabajo certificarán ambos Facultativos para terminar la escritura de compraventa.

4.^a Será de cuenta del propietario adquirente el derribo de los muros que separan este solar de las casas colindantes, si las hubiese, y cuantas operaciones sean necesarias para poder efectuar el deslinde de que habla la condición anterior.

5.^a No podrá hacerse reclamación de ninguna clase por los contratantes á causa de la superficie que resulte de la rectificación; debiendo abonar el comprador al Municipio el exceso que resulte en la extensión, al precio que corresponda á la unidad ó metro cuadrado, con arreglo al tipo en que fuera rematado; y si hubiere defecto, se le abonará al rematante en la misma proporción.

6.^a Se excluye del valor del solar el que represente la valla que le limita con la vía pública, quedando de propiedad del Ayuntamiento, ó reservándola el propietario si abona el precio en que se fase. También quedan excluidas las casillas, pequeñas construcciones ó depósitos de materiales ú otros efectos si los hubiere.

7.^a Fijados los puntos definitivos del solar, si el adquirente no adquiriere la valla que hoy existe deberá colocar otra que limite la propiedad, siendo ésta pintada convenientemente.

8.^a El depósito que deben hacer los licitadores para tomar parte en la subasta figurará en las condiciones administrativas que deben acompañar á éstas.

9.^a El pago del importe de la superficie por que sale á subasta este solar podrá hacerse en la forma que designen las mismas condiciones administrativas, previos los resguardos ó escrituras provisionales, sin perjuicio del abono de que habla la condición 5.^a de este pliego.

Madrid 6 de Febrero de 1904.—El Arquitecto municipal, Pedro Domínguez Ayerdi.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.^a La subasta se verificará el día 19 de Abril de 1904, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado octavo), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el día del remate.

3.^a Se dará principio al acto el día y á la hora señalada en el anuncio, por la lectura del mismo y pliego de condiciones

que sirvan de base para la subasta, observándose todas las demás solemnidades establecidas en el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

4.^a Cinco minutos antes de expirar la media hora que durará la licitación, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; transcurrido éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados; y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que no lleguen al tipo fijado y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

5.^a Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

6.^a El precio tipo para esta subasta será el de 105.118,54 pesetas pagadero en metálico ó ingresadas en la Tesorería municipal dentro de los diez días siguientes al en que se comuniqué al rematante la adjudicación definitiva.

7.^a Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de prestar la fianza provisional de 5.255,95 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado, de esta provincia ó de este Excmo. Ayuntamiento ó en Obligaciones del mismo de cualquiera de las Deudas consolidadas y autorizadas para la cotización en Bolsa, ó en créditos reconocidos y liquidados á favor de acreedores directos del Municipio, si éstos fuesen los que hubieren de constituir la fianza como postores ó rematantes en esta subasta.

El depósito del metálico, ó valores, ó signos de crédito del Estado, de esta provincia ó de este Ayuntamiento, y los valores públicos ó créditos reconocidos y liquidados por esta Municipalidad en favor de los postores y en que por éstos se constituya la fianza provisional, habrá de hacerse en la Caja general de Depósitos; debiéndose computar el valor de los efectos públicos de cargo del Estado ó de esta provincia; al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza, y el de las Obligaciones del Ayuntamiento ó créditos reconocidos y liquidados por el Municipio en favor de los postores se computará por todo su valor nominal para cubrir el importe total de la misma.

8.^a El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura; entregando el importe de la adjudicación definitiva.

9.^a El hecho de presentar una proposición en el acto de la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10.^a El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 32 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11.^a Si el rematante no concurreriera al otorgamiento de la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

12.^a El rematante no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

13.^a El rematante, para todos los incidentes á que pudiere dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

14.^a El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el rematante á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

15.^a Todo licitador que concurreriera á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y de la cédula personal, copia de la escritura de mandato ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Póo y don Gregorio Campuzano.

16.^a Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 3 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente; y si se negase á satisfacerlo, le será retenido su resguardo hasta tanto que lo verifique ó se le desuente el importe de la falta de la fianza provisional, ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

17.^a Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Madrid 16 de Febrero de 1904.—El Secretario, F. Ruano. 283—S

Modelo de proposición (que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de.....»)

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar núm. 9 de los procedentes del antiguo Corral de Limpiezas, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dicho solar, con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con el aumento de tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid, de, de 190

(Firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Fernando Tercero Acosta, Secretario del Tribunal provincial Contencioso-administrativo de Vizcaya.

Por el presente edicto hago saber á los efectos del art. 36 de la Ley de 22 de Junio de 1894, que por el Procurador don José Domingo de Lloa y en nombre de D.ª Eusebia Trachua Ibinamaga, se ha interpuesto recurso Contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de Vizcaya de 11 de Septiembre de 1903 en expediente sobre colocación de miradores en la casa núm. 2 de la calle de Tendencia, en Bermeo; á fin de que llegue la noticia á conocimiento de los interesados que deseen coadyuvar á la Administración. Bilbao 3 de Febrero de 1904.—Fernando Tercero. JC—120

D. Isidoro Gómez Planas, presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Serrano Eneri, hijo de Teodoro y de Juana, natural de Habilitas, en la provincia de Navarra, de veintidós años de edad, vecino de Tudela, en la provincia ya dicha, de oficio alpargatero, que lee y escribe, y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y cuyas señas no constan, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la Policía judicial, para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 18 de Marzo de 1904.—El Presidente, Isidoro Gómez Planas.—El Secretario, Solís. JO—2364

D. Isidoro Gómez Planas, presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Soplana Franco, hijo de Faustino y de Juana, natural de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro setenta centímetros, ojos castaños, pelo castaño, color moreno, para que en el término de diez días desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 18 de Marzo de 1904.—El Presidente, Isidoro Gómez Planas.—El Secretario, Solís. JO—2365

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Epifanio Sanz Torres, por homicidio por imprudencia, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección segunda auto con fecha 8 de Enero, señalando el día 11 de Abril, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio, mandando se cite al testigo Francisco de la Calle Bunell, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 8 de Enero de 1904.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. JO—2367

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Epifanio Sanz Torres, por homicidio por imprudencia, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección segunda auto con fecha 8 de Enero señalando el día 11 de Abril, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio, mandando se cite al testigo Luis Sánchez y Sánchez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 8 de Enero de 1904.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. JO—2366

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido. Por la presente se cita y llama á los procesados Antonio

Jiménez Carrasco y José Estévez Pérez, vecinos de Málaga y domiciliados en las calles Jiménez, núm. 14, y Agustín Parejo, núm. 10, respectivamente, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Málaga, se presenten en la cárcel de este partido, mediante á tener decretada su prisión en el sumario que contra los mismo instruyo por haber viajado sin billete desde Puente Genil á esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Del propio modo, requiero á las Autoridades civiles, militares é individuos de policía judicial, para que practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y captura de dichos dos procesados, poniéndolos en su caso en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Aguilar á 16 de Marzo de 1904.—Diego Díaz Caro. El Actuario, Timoteo Sánchez. JO—2368

ALCARAZ

D. José María Gámez Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia, Jaén y Ciudad Real y GACETA DE MADRID, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de una yegua, pelo rojo, de ocho á nueve años y cuatro ó cinco dedos de alzada sobre la marca, preñada y con un hierro en un anca de la forma P. J. P.; un muleto que hace dos años en la próxima primavera, pelo pardo y alzada menos de la marca, con un hierro en el hocico; otro muleto de la misma edad, pelo castaño, no llega á la marca, y con hierro, y otro muleto de la propia edad, pelo castaño, un poco más pequeño que el anterior, con hierro, y de pequeño tuvo el rabo pelado y aún se le distingue; cuyas caballerías desaparecieron del término de Robledo, en la noche del 25 de Febrero último, propiedad de D. Hilario Garví Ortega; y caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por el indicado delito de hurto.

Dado en Alcaraz á 13 de Marzo de 1904.—José María Gámez.—P. S. M. Manuel Romero. JO—2369

ALCIRA

D. Ricardo Manresa y Galiana, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los hermanos Manuel y Vicente Granell Peris, que residían en Villanueva de Castellón y se dedicaban al comercio de granos, ignorándose en la actualidad el paradero de los mismos, á fin de que dentro de diez días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos instruyo sobre estafas á D. Francisco Arricant, de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás, agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos Manuel y Vicente Granell, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Alcira á 16 de Marzo de 1904.—Ricardo Manresa. El Secretario, Eusebio La Casta. JO—2370

ALCOY

D. Melitón López González, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcoy y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados José Ballester Femenia, de treinta y dos años de edad, casado, natural de Jolón, hijo de Miguel y de Francisca, escribiente, de estatura regular, pelo negro canoso, ojos pardos, cara afeitada, pero tiene barba, y las demás facciones regulares; José Suay Martínez, de diecinueve años de edad, soltero, cordelero, natural de Burjassot, hijo de Francisco y de Ramona, corto de talla, cara pequeña, barbilampiño, ojos pardos, cabello negro; y Tomás López Llop, de veintiocho años, soltero, zapatero, natural de Argel; los tres vecinos de Valencia, habitantes en las calles de las Barcas, ó sea empedrado de la misma, Borrull, núm. 22, segundo, y Cervantes, 25, respectivamente, pero en la actualidad se ignora el paradero de los mismos; para que dentro del término de nueve días se presenten ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Alicante á responder de los cargos que les resultan en sumario que sobre robo se les instruye; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dichos tres procesados á las cárceles de Alicante á disposición de la Audiencia provincial de la misma ciudad.

Dada en Alcoy á 17 de Marzo de 1904.—Melitón López.—El Escribano, José Ginés y Plá. JO—2371

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue sumario por el delito de robo á Antonio Fuerte Sala, vecino de esta ciudad, habitante en la partida de Babel, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 11 al 12 del actual, consistente en cuatro gallinas y una pava, y además aparece la sustracción del poste kilométrico 453 y el hectométrico número 9 del mismo kilómetro, que son el primero de hierro fundido y el segundo de un pedazo de carril de acero, pertenecientes á la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca de las aves y postes sustraídos y detención de las personas en cuyo poder se hallen si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Alicante á 16 de Marzo de 1904.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—D. S. O., Rodolfo Izquierdo. JO—2372

ANDÚJAR

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, dispongan la práctica de activas y eficaces diligencias para la busca del metálico y efectos sustraídos en la noche del 3 del actual que al final se dirán, á José Cerezo Rodríguez, vecino de Villargordo, y á José Medina Velasco, que lo es de Marmolejo, en el sitio Higuera, término de este último pueblo, y caso de ser hallados, se pondrán con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, á disposición de este Juzgado, así como á la captura de los autores del hecho, que son cuatro desconocidos, consignándose también al final las señas que de ellos constan, y de ser hallados, se pondrán del mismo modo á disposición de este Tribunal en la cárcel del partido.

Dado en Andújar á 12 de Marzo de 1904.—Enrique Castellano.—Por su mandado, Pedro de la Vega. JO—2373

Metálico y efectos sustraídos.

Á José Cerezo Rodríguez:
60 pesetas en plata.
Un reloj.
Una cajetilla de tabaco de 30 céntimos.
Dos cigarros puros.
Á José Medina Velasco:
185 pesetas en monedas de 5 pesetas.
5 ídem en una moneda.
2 ídem íd.
1 ídem íd.
95 céntimos en calderilla.
Una petaca.
Una cajetilla de tabaco.
Un librito de papel.
Una caja de fósforos.

Señas de los cuatro desconocidos.

Uno, menos de mediana estatura, usando pantalón claro, sombrero de ala ancha blanco, con una manta oscura á cuadros y una bufanda y alpagatas.
Los otros tres de mediana estatura y llevaban mantas oscuras y uno de ellos con gorra.

ARZÚA

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de instrucción de la villa de Arzúa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Portos Rodríguez (a) Penado, vecino de la parroquia de Lamas, en el partido judicial de Santiago, y que se ausentó de su domicilio el día 20 de Enero último, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de someterse á la prisión provisional contra el mismo decretada por la Sección primera de la Audiencia provincial de la Coruña, como consecuencia de sumario por hurto de dos cerdas á Salvador Carril, pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho, incluso el de ser declarado en rebeldía.

A la vez, ruego y exhorto á las Autoridades y agentes de la policía judicial de los respectivos territorios, se interesen en la busca y captura de tal sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición y en la cárcel de este partido.

Dada en la villa de Arzúa á 18 de Marzo de 1904.—Perfecto Infanzón.—Ante mí, Ldo. Jesús Serantes. JO—2374

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Sánchez León, hijo de Jacinto y de Victoria, de treinta y dos años de edad, natural de Pastrana (Guadalajara), soltero, mendigo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término improrrogable de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para la práctica de una diligencia judicial en méritos de causa criminal sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades, funcionarios y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado Juan Sánchez León, y caso de ser habido dispongan su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 16 de Marzo de 1904.—Julio Martínez. Ldo. Domingo Serrano. JO—2376

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Juan Bautista Llobet, natural de Manresa, de veintiocho años de edad, soltero, escribiente, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar indagatoria en el sumario que se le sigue por estafa á Encarnación Bel; apercibiéndole, si no lo verifica, de pararle el perjuicio á que en Derecho haya lugar, y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 16 de Marzo de 1904.—Julio Martínez Jimeno.—Ante mí, por D. Federico de Cortina, Joaquín Villalonga. JO—2375

D. Julio Martínez Jiménez, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Polpier y á Luisa Lorent, que habitaron en la calle Conde del Asalto, núm. 20, piso tercero, y de los que se ignoran las demás circunstancias, así como su actual domicilio y paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de recibirles declaración indagatoria y notificarles el auto de procesamiento y prisión contra los mismos dictando en el

sumario que se les sigue por el delito de hurto; apercibiéndoles que de no comparecer les parará los perjuicios que en Derecho haya lugar, y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás personas que constituyan la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos Juan Polpier y Luisa Lorent, y en su caso su conducción ante este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 17 de Marzo de 1904.—Julio Martínez.—P. M. de S. S., José Vicente Borrás. JO—2377

DOLORES

D. Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de tres caballeros de la propiedad de Ildefonso Gil Rabasco, vecino de San Felipe Neri, cuyas señas se detallan á continuación y que le fueron sustraídas en la noche del 18 de Noviembre próximo pasado de la cuadra de la casa que habita el referido Gil Rabasco; y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado instructor con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por robo de dichas caballeros.

Señas de las tres caballeros.

Una mula negra, cerrada, alzada menor de la marca, cabeza pelizorra, con una porrilla en la mano derecha y algo ceja. Otra mula roja, cerrada, de la misma alzada que la anterior, airada de los riñones, picosa por falta de un diente.

Una burra blanca, cerrada, alzada regular, con una uñeta recientes en la pata izquierda.

Dado en Dolores á 16 de Marzo de 1904.—Bruno Farina.—P. S. M., el Oficial, Joaquín Valdés. JO—2329

DON BENITO

D. Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en el sumario que por delito de hurto estoy siguiendo contra Juan Lorenzo Álvarez, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Antonia, natural y vecino de la Haba, de buena estatura, moreno, ojos castaños, vestido con pantalón de pana, chaqueta, chaleco y camisa de algodón, sombrero blanco, y botas viejos negros, he acordado se llame y busque á repetido sujeto, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, con el fin de ampliarle su indagatoria; bajo apercibimiento de que transcurrido que sea dicho término sin que el procesado se presente ó sea habido, se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Derecho.

Don Benito 16 de Marzo de 1904.—Miguel Antolín.—El Secretario, Francisco Domínguez. JO—2330

INFUESTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia de este partido, en el juicio voluntario de testamentaría de D.^a Teresa Rodríguez Fernández, vecina que fué de Bospolín, parroquia de Santa Eulalia, Concejo de Cabranes, promovido en este Juzgado por el Procurador D. José Antonio Ortiz, en nombre de D. Juan Bautista Corripio Rodríguez, como marido de D.^a Ildefonsa Rodríguez y Rodríguez, vecinos de Madiedo, en dicha parroquia, se cita á don José y D. Mariano Rodríguez y Rodríguez, ausentes en paradero ignorado, como hijos de la finada D.^a Teresa, para que comparezcan en el mencionado juicio, representados en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dada en Infesto á 11 de Marzo de 1904.—El Escribano, José Antonio Muñiz. 767—X

IZNALLOZ

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en cumplimiento de una orden de la Superioridad, procedente de causa seguida en este Juzgado contra Manuel Galiano Ibáñez (a) Malilla, vecino de Montejicar, sobre allanamiento de morada, ha mandado se cite á dicho procesado, cuyo paradero se ignora, para que el día 7 de Abril próximo, y hora de las trece, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Granada, á fin de que pueda tener efecto la celebración del juicio oral y público acordado en dicha causa; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Iznalloz 18 de Marzo de 1904.—El Actuario, Ldo. José Ortiz. JO—2395

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y por la Escribanía del refrendatario, se siguen autos á instancia de D. José Evans Sons con la Excmo. Sra. Marquesa de Villamejor y D. Guillermo, D. Gualterio y D.^a Cristina Bache Jones, sobre tercera de dominio, en los cuales se ha dictado providencia en el día de ayer, mandando citar á los tres últimos demandados para que comparezcan á absolver posiciones.

En su consecuencia, se cita por segunda vez, por medio del presente edicto, á los nombrados D. Guillermo, D. Gualterio y D.^a Cristina Bache y Jones, para que comparezcan en la Sala de Audiencia del referido Juzgado el día 30 del corriente mes, y su hora quince, con el fin de que, bajo juramento indecisorio, absuelvan las posiciones presentadas en pliego cerrado por la parte actora, si fueren declaradas pertinentes; bajo apercibimiento de ser declarados confesos si no se presentasen, y parándoles, además, el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Dado en Madrid á 15 de Marzo de 1904.—Manuel del Valle.—Ante mí, Ldo. Felipe de Sande. 768—X

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso en causa contra Aurora González Fuentes y José Llopis Pachés, por adulterio, y mediante no haberse podido averiguar cuál sea el paradero actual de dichos procesados, se ha acordado expedir la presente, por la que se requiere á fin de que en término de una audiencia desde que tenga efecto la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, presten fianza metálica en cantidad de 3.000 pesetas cada uno para atender al pago de

las responsabilidades pecuniarias que les han sido impuestas por dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso se les harán efectivas por la vía de apremio.

Madrid 14 de Marzo de 1904.—V. B.º = El Sr. Juez, Beneyto.—El Escribano, P. H., Ulpiano Sanz. JO—2402

MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos promovidos por M. Aristide Lugoy, como Administrador de M. Alberto Charles Michel, sobre expención de nuevos títulos de valores del Estado, se hace saber: que por el Procurador D. Andrés Goitia, en representación del Sr. Aristide, se ha presentado una denuncia manifestando que M. Alberto Charles Michel era poseedor de los títulos de renta española exterior, al cuatro por ciento estampillado, siguientes: tres títulos, serie G, números 25.830, 26.052 y 26.114, de cien pesetas nominales cada uno; un título, serie A, número 67.791, de mil pesetas; dos títulos, serie B, números 7.586 y 42.577, de dos mil pesetas nominales cada uno; y un título, serie C, núm. 14.369, de cuatro mil pesetas nominales; cuyos valores fueron adquiridos por el Crédito Lyonnais de París en 22 de Septiembre de 1900 y 7 de Diciembre de 1901, para el Sr. Charles, el cual ha cobrado todos los cupones de los expresados valores hasta los del vencimiento de Enero de 1901 inclusive, siendo causa de la pérdida de los mismos el hecho de haberlos arrojado á la chimenea de su casa, con otros valores, en el mes de Julio de 1901, el citado M. Alberto Charles Michel en un momento de arrebatado, producto de la enfermedad mental que padecía.

Lo que se anuncia al público, por término de quince días, para que pueda comparecer, en su caso, el tenedor de los títulos reseñados y á los efectos del art. 550 del Código de comercio.

Madrid 12 de Noviembre de 1903.—V. B.º = El Sr. Juez, José Peláez.—Ante mí, Juan P. Pérez. 769—X

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por virtud del presente, hago saber: Que en providencia dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Francisco Rodríguez García contra los herederos de D. Vicente Bertrán de Lis, se sacan á la venta en pública subasta por término de veinte días:

1.º Un terreno situado en esta capital, próximo á la Plaza de Toros é inmediato á la calle de Alcalá, resto del lote letra F, de los en que fué dividida la hacienda ó posesión titulada «La Montellana», que ocupa una superficie de 6.297 metros 65 decímetros cuadrados, equivalentes á 81.119 pies 77 décimos cuadrados, y linda: por Norte, con terreno de los lotes G y D; Sur, con la calle de O'Donnell y terreno de don Francisco Abella; Este, terreno del mismo Sr. Abella, procedente del lote letra G; y Oeste, con el lote letra G y terreno del Sr. Marqués de Alcañices.

2.º Una participación proindiviso de 25.457 pesetas 23 céntimos, proindivisa en el resto del lote letra G, con relación al valor de 81.826 pesetas 80 céntimos, en que fué valorado el expresado lote, situado donde llaman los «Llanos de Casa Blanca», dentro de la referida posesión «La Montellana», que todo ocupa una superficie de 73.286 pies 94 décimos cuadrados, y linda: por Norte, con terrenos del Excelentísimo Sr. Duque de Sexto y del Excmo. Sr. D. Fernando Abella; Sur, camino alto de Vicálvaro; Este, lote letra F, y terrenos del Sr. Abella; y Oeste, del Excmo. Sr. Conde de Villapadierna.

Bajo las condiciones siguientes:

1.º El precio de venta es el de cinco pesetas cincuenta céntimos el pie cuadrado, pactado en la escritura de préstamo.

2.º Para tomar parte en la licitación se habrá de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio, que se devolverá terminado el acto, excepto el del mejor postor.

3.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiendo hacerse aquélla á calidad de ceder el remate á un tercero.

4.º El comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad que existan, sin derecho á exigir otros, los que están de manifiesto en la Escribanía formando ramo separado para los que deseen tomar parte en la subasta.

5.º La subasta se anunciará primero por los dos lotes en junto, y si no hubiera postor se hará separadamente.

El acto del remate se verificará el día 19 de Abril próximo, á las catorce, en el local de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal.

Dado en Madrid á 17 de Marzo de 1904.—V. B.º = Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Pedro S. Covisa. 779—X

MADRID—UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, y mi Escribanía, se ha presentado escrito por el Procurador D. Andrés de Goitia en nombre de D.^a María Clemen- ciana Vidal, habitante en Moissac (Francia), denunciando el hecho de haber sufrido extravío por destrucción siete acciones de la Compañía «Lérida-Reus», señaladas con los números 23.089, 23.091, 23.092, 23.093, 30.630, 30.631 y 31.084, las que pertenecían á su madre D.^a Francisca Victoria Larrey por compra que hizo por mediación del Crédito Industrial en 18 de Julio de 1888 las cuatro primeras, las dos siguientes por mediación de la Sociedad general Agencia de Montauban en 26 de Octubre de 1892, y la última por mediación de la Agencia Tolouse en 8 de Septiembre de 1892; y solicita en dicho escrito que en su día se ordene á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte la expedición de un certificado duplicado ó nuevos títulos de dichas acciones, así como el pago de los intereses ó cupones vencidos, cuya denuncia se ha mandado sustanciar con audiencia del Ministerio Fiscal y de la mencionada Compañía, y que se publique en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, para que el tenedor ó tenedores de las siete acciones referidas comparezcan en el término de seis días á ejercitar el derecho de que se crean asistidos.

Madrid á 22 de Enero de 1904.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. 770—X

MANRESA

D. Juan de Temple y Klein, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Manresa.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre estafa contra Pedro Mozo Martínez, de veintitrés años de edad, soltero, natural de Horejado de la Torre, hijo de Calixto y María, ex guardia civil, cuyo actual paradero se ignora, se cita llama y emplaza al mismo para que dentro del término de diez días comparezca ante

este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) Don Alfonso XIII, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Manresa á 17 de Marzo de 1904.—Juan de Temple.—El Secretario, Ramón Fernández. JO—2405

PADRÓN

D. Luis Fernández Almazán, Escribano del Juzgado de instrucción de Padrón.

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada hoy por el Sr. Juez D. Germán Arias y Montes, en carta-orden de la Superioridad, cito en forma legal á la testigo Rufina Castellana, vecina que fué de la parroquia de Taragona, de donde se ausentó para Castilla, ignorándose el punto á que se ha dirigido, para que á las once y media de la mañana del 6 de Abril próximo comparezca ante la Audiencia provincial de Coruña, á las sesiones de juicio oral de causa seguida en este Juzgado contra Vicente Suárez Otero y otros sobre atentado al Juzgado municipal de Rianjo; previniendo á dicha testigo que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Padrón 16 de Marzo de 1904.—Luis F. Almazán. JO—2406

SIGÜENZA

D. Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Martínez Lapaz, empleado que fué en agencias en Guadalajara, para que en el término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa por estafa que contra el mismo se instruye, ó se presente en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas en la cárcel de este partido.

Dada en Sigüenza á 14 de Marzo de 1904.—Matías Molina. El Escribano, Higinio Argüelles. JO—2350

SORBAS

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se instruye sumario, con el núm. 9 de este año, sobre hallazgo de un cadáver en el sitio nombrado Llanete, término municipal de Senés, de un hombre desconocido, que se cree imploraba la caridad pública, de cuarenta á cuarenta y cinco años, estatura alta, barba poblada, de escasas carnes, pelo castaño, cara ancha; vestido: camisa y calzoncillos de tela rayada, chaleco y chaqueta rota de tela negra, faja negra y vieja; encontrándose un cayado, unos calcetines de lana, una gorra vieja de tela, una servilleta, una manta de lana vieja y en los bolsillos del chaleco y chaqueta tres monedas de cobre de 10 céntimos de peseta cada una de ellas, una naranja, y cuatro patatas; cuya muerte fué producida por enfriamiento excesivo á causa de la nieve, creyendo tuviera lugar el 27 de Febrero último; y no habiendo podido ser identificado, en providencia de esta fecha he acordado llamar por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á las personas que puedan suministrar algunos datos que permitan la identificación del indicado cadáver, así como á los que puedan resultar parientes del mismo, para hacerles el ofrecimiento de causa, señalándose el término de diez días para que verifiquen su comparecencia, á contar desde la inserción de estos edictos en mencionada GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar si no lo verifican.

Dado en Sorbas á 13 de Marzo de 1904.—Fernando Gil.—P. S. M., Luis Ponzosa. JO—2313

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y ante el Actuario que refrenda, se instruye sumario por delito de hurto contra Enrique Zapata Collado, de cuarenta años, hijo de Eusebio y María, casado con Angeles Montoya Pérez, natural de Almería, vecino de Nijar, alparatero, sin instrucción, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á dar cuenta de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se acuerda la busca y captura del citado Enrique Zapata Collado.

Dada en Sorbas á 14 de Marzo de 1904.—Fernando Gil.—Por su mandado, Luis Ponzosa. JO—2314

TALAVERA DE LA REINA

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos sujetos desconocidos, y cuyas señas se dirán á continuación, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que instruyo por tentativa de robo á don Diego Palacio, vecino de Madrid, cuyo hecho tuvo lugar en la estación férrea de esta ciudad en la madrugada del 20 del mes de Agosto último en ocasión que dicho señor viajaba en el tren correo núm. 2 con dirección á Madrid; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales de uno son: de veintiséis á veintiocho años, llamado Pepe El Largo, con pantalón de rayas negras, claro, alto y con una gorra de visera; y en caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Talavera de la Reina á 15 de Marzo de 1904.—Diego López Moya. JO—2351

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha, ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado, en término de diez días, á un gitano llamado Juan Antonio, que manifestó ser vecino del pueblo de Noves, de esta provincia, de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, alto, delgado, con patillas negras, que vestía pantalón y chaqueta negros y sombrero también negro, el cual cambió, el día 1.º de Agosto último, á Isidoro Rodríguez Hormigos, vecino de Santa Olalla y peón caminero de la carretera de Madrid á Cáceres, en la casilla de Salamanquilla, una yegua por una burra y un buche que le dió este último, más 30 pesetas; con el fin de que preste declaración en la causa que por este Juzgado se instruye por hurto de una yegua, del 20 al 25 de Julio del mismo año, de la propiedad de D. Angel Rubio, vecino del Real de San Vicente, estando pastando en tierra del Piélagos, término de dicho pueblo, en unión de otros; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sea inserta en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Talavera de la Reina á 16 de Marzo de 1904. JO—2352

TORRELAVEGA

D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendido en el art. 512 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Venancio Ulbierna Sáiz, conocido por Benjamín, de treinta y un años, hijo de Antonio y Dorotea, soltero, de oficio zapatero, natural de Burgos, y vecino que fué de Laserna, término de Arenas, de este partido, de donde se ha fugado ignorándose su paradero, para que en el término de quinto día, contado desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID ó *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel del partido, por haber sido decretada por la Audiencia provincial de Santander su prisión provisional por no haber comparecido ante aquélla el día señalado para las sesiones del juicio oral de causa que contra el mismo y Emigdio Sáiz Mantilla se sigue por sustracción; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole caso de ser habido á disposición de la Audiencia provincial de Santander en la cárcel de aquella capital.

Dado en Torrelavega á 15 de Marzo de 1904.—Agapito de las Heras.—El Escribano, Ldo. Vicente Muñoz. JO—2315

TORRENTE

D. Luis de Adriaensens y Bartrira, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Martínez Crespo, hijo de Vicente y de Francisca, de diecinueve años, soltero, revendedor, natural y vecino de Valencia, para que en el término de cinco días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarle la sentencia pronunciada contra el mismo por la Sala de vacaciones de la Audiencia de Valencia el día 1.º de Septiembre de 1900, en causa contra el mismo y otro sobre hurtos, y de que ingrese en las cárceles del partido á extinguir la pena que se le impuso, caso de resultar insolvente; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura del referido sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y lo presenten caso de ser habido, en este Juzgado, en clase de preso á mi disposición, pues así lo he acordado en providencia de hoy en las diligencias de ejecución de la referida sentencia.

Dado en Torrente á 15 de Marzo de 1904.—Luis de Adriaensens.—El Actuario, Silvino Ribelle. JO—2316

UGIJAR

D. Juan Alférez Rubí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Moreno Amador, castellano nuevo, de veinticinco años de edad, hijo de Francisco y Trinidad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye en este Juzgado sobre robo de una caballería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que por Derecho proceda.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Juan Moreno Amador, poniéndole en su caso á disposición de este Juzgado.

Dado en Ujijar á 16 de Marzo de 1904.—Juan Alférez.—P. S. M., Francisco Sánchez. JO—2353

VALENCIA—MAR

D. Gabriel Brusola y Beltrán, Juez municipal encargado del despacho del de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Llopis Pascual, de trece años, de estado soltero, hijo de Fernando y de María, de oficio limpiabotas, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Valencia á 16 de Marzo de 1904.—Gabriel Brusola.—José García. JO—2354

D. Gabriel Brusola y Beltrán, Juez municipal del distrito

del Mar, encargado accidentalmente del de instrucción del mismo distrito de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Enrique Sanchis Mayor, de dieciocho años, soltero, cerrajero, natural de Tabernes de Valldigua, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Ribot, núm. 20, piso tercero, y Francisco Gil Bosque, de diecinueve años de edad, soltero, constructor de carros, natural de los Valles de Sagunto, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Ribot, núm. 24, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro del término de cinco días, para responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos instruyo sobre hurto de narrajas; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndolos con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fueren habidos.

Dado en Valencia á 11 de Marzo de 1904.—Gabriel Brusola y Beltrán.—Salvador García Dechens. JO—2338

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Murrades y Ferri, de treinta y seis años, de estado casado, natural de Alcira, hijo de Gregorio y de Bernarda, vecino de Alcira, penado del presidio de San Agustín de esta ciudad, de oficio tratante, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dado en Valencia á 16 de Marzo de 1904.—Juan A. Fort. El Escribano, P. H., José L. Galiana. JO—2355

VALMASEDA

D. Jacobo Giráldez Gutiérrez, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado José Pérez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado, con el fin de emplazarle en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de José Pérez y Alonso, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á 17 de Marzo de 1904.—Jacobo Giráldez.—Ante mí, Isidro Luis de Asúa. JO—2363

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita á Alberto Huerta y Luis Gallego, vecinos que han sido de esta ciudad, en el Barrio de los Pajarillos y afueras del Puente Mayor, respectivamente, y hoy de domicilio desconocido, para que sin excusa alguna, y bajo la responsabilidad que establece el párrafo 5.º del art. 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparezcan como testigos ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio el día 18 de Abril próximo, á las diez y media de la mañana, en que darán comienzo las sesiones del juicio oral y público de la causa seguida en este Juzgado contra Gregorio San José, sobre disparo.

Dado en Valladolid á 18 de Marzo de 1904.—José Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. Velasco. JO—2426

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital, en carta orden de la Superioridad, se cita al procesado Alfonso del Olmo Vallejo, para que comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, el día 24 del corriente, á las once de su mañana, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral en causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 18 de Marzo de 1904.—El Actuario, Nicolás García. JO—2427

VERA

Por la presente y á virtud de sumario criminal que se instruye en el Juzgado de esta ciudad, sobre hurto de seis ovejas al vecino de Antas Manuel Campoy Ramos, una de las cuales pertenece á Pedro Cano Cano, cuyo domicilio y paradero se ignora, se cita á este último para que en el término de diez días comparezca ante dicho Juzgado para prestar declaración en referido sumario y serle apercibido el mismo, á los efectos del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Vera á 14 de Marzo de 1904.—El Actuario, Julio González. JO—2319

VICH

D. Basilio Cinto Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre hurto contra Pedro Icart Coma, de treinta y dos años de edad, hijo de Luis y de Filomena, casado con Carmen Gili, natural de San Boy de Llusanes, vecino de Torelló, labrador y sin instrucción, hoy de ignorado paradero, se encarga á todos los Sres. Jueces y Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado de dicho Pedro Icart Coma.

Al propio tiempo, se cita y llama al referido procesado Pedro Icart Coma, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro en las expresadas cárceles; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á Derecho si no lo verifica.

Dada en Vich á 14 de Marzo de 1904.—Basilio Cinto Martínez.—Por mandado de S. S., Salvador Solá.

JO—2320

VILLACARRIEDO

D. Miguel de la Vallina y Subirana, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Por el presente se llama á los que se crean con derecho á la herencia del Presbítero D. Francisco Pérez Pacheco, Párroco que fué del pueblo de Abionzo, en este partido judicial, Ayuntamiento de Villacarriedo, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado en debida forma á deducir sus derechos; debiendo advertirse que se han presentado solicitando ser declarados herederos su hermano de doble vínculo D.ª Feliciano Pérez Pacheco, su medio hermano D. Facundo Pérez Mazorra y sus sobrinos D.ª Ulpiana, don Baldomero, D. José, D. Gervasio, D. Narciso y D. Luis Pérez Camino.

Dado en Villacarriedo á 17 de Marzo de 1904.—Miguel de la Vallina y Subirana.—P. S. M., F. Fidel Riancho. 777—X

Juzgados municipales.

ALGECIRAS

D. Antonio García Reyna, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad, por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia por medio de este edicto para que los que quieran solicitarla presenten sus instancias documentadas, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Algeciras á 17 de Marzo de 1904.—Antonio García Reyna.—El Secretario habilitado, Pedro Mónaco. JO—2429

D. Antonio García Reyna, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia por medio de este edicto para que los que quieran solicitarla presenten sus instancias documentadas, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Algeciras á 17 de Marzo de 1904.—Antonio García Reyna.—El Secretario habilitado, Pedro Mónaco. JO—2428

MADRID—HOSPICIO

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, por lesiones á María del Carmen Alvarez Valcárcel, de veinticuatro años, soltera, natural de Cádiz, hoy de ignorado paradero, se cita á la misma por medio de la presente para que el día 26 del actual, y hora de las diez, comparezca en la Audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, 26, segundo, para ser reconocida por el señor Forense; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 15 de Marzo de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—2432

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio por lesiones á Francisco Hernández, de treinta años, soltero, barbero, hoy de ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente para que el día 26 del actual y hora de las diez, comparezca en la Sala Audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, 26, segundo, para ser reconocido por el Sr. Forense; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Marzo de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—2431

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio por lesiones á Paulina Mantenson é Iglesias, de cuarenta y cinco años, natural de Sopaña (Santander), hoy de ignorado paradero, se cita á la misma por medio de la presente para que el día 26 del actual y hora de las diez, comparezca en la Audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, 26, segundo, á las diez, para ser reconocida por el Sr. Forense; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Marzo de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—2430

SANTANDER—OESTE

D. Alfredo Trueba y González-Camino, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Juez municipal del distrito del Oeste de la misma.

Hago saber: Que teniendo que proveerse, con carácter definitivo, las plazas de Secretario y Secretario suplente del Juzgado de mi cargo, con arreglo á lo dispuesto en la Ley provisional sobre organización del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones aplicables, provisión que ha de hacerse dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se anuncian las plazas de referencia para que los que á ellas deseen optar presenten en la Secretaría de este dicho Juzgado los siguientes documentos:

- 1.º Instancia del interesado solicitando la plaza.
- 2.º Certificación de nacimiento del aspirante.
- 3.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 4.º Certificación de examen y aprobación, conforme establece el precitado Reglamento ó otros documentos, que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios de cualquiera carrera del Estado.

Se advierte que los cargos de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado son incompatibles con todo empleo, cargo ó comisión retribuidos por el Gobierno, por la provincia ó por los pueblos.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, después de haber colocado copia del mismo en los sitios públicos de costumbre.

Santander 16 de Marzo de 1904.—El Juez municipal, Alfredo Trueba.—P. S. M., el Secretario accidental, Celso Velasco. JO—2433

Jurisdicción de Guerra.

ALICANTE

D. Claudio Durá y Espí, primer Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor del procedimiento seguido por la falta de primera deserción contra el soldado del propio regimiento Manuel Gutiérrez Garay.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Gutiérrez Garay, hijo de Juan y de Vicenta, de oficio carretero, de dieciocho años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca poca, color sano, señas particulares ninguna; para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el citado cuartel de San Francisco, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Alicante á 4 de Marzo de 1904.—Claudio Durá. JG—278

CEUTA

D. Martín Román Pineda, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de esta plaza y de la causa seguida contra el confinado Melitón García Gascón y otros por el delito de quebrantamiento de sentencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado confinado, natural de Cardenete, provincia de Cuenca, hijo de Juan y de Josefa, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero y confinado en esta Colonia, cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, barba poblada, boca regular, color moreno, estatura un metro seiscientos diez milímetros; para que en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, Soberanía Nacional, 54, donde tiene su residencia oficial, á responder de los cargos que le resultan en causa que le instruyo por el delito de quebrantamiento de sentencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado confinado Melitón García Gascón, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Ceuta á 12 de Marzo de 1904.—Martín Román. JG—279

CHAFARINAS

D. Andrés Alcañiz y Arias, Teniente Coronel de Infantería, Gobernador militar de Chafarinas y Presidente de su Junta de Arbitrios.

Hago saber: Que autorizado debidamente por la Superioridad el traslado al Cementerio nuevo de los restos mortales que existen en el viejo de esta plaza, cuya clausura tuvo lugar hace más de seis años, se participa por medio del presente, á fin de que los que tengan individuos de su familia en el cementerio viejo puedan concurrir, si lo desean, al acto de la exhumación y honras fúnebres que se celebrarán en esta Iglesia parroquial el día 1.º de Agosto del presente año; debiendo os interesados, con veinte días de anticipación, solicitar terrenos en el Cementerio nuevo, que por esta sola vez se les otorgará gratuitamente; bien entendido que transcurrido el plazo que se señala se hará el traslado por cuenta de esta Junta, depositando los restos en el osario general.

Para el traslado de dichos restos se hace preciso que los individuos de las familias de los fallecidos presenten una caja de las dimensiones siguientes: 1,800 metros largo, 0,50 metros ancha y 0,40 metros alta, forrada interiormente de cinc, y por el exterior de tela negra, según prescriben las Leyes de higiene pública.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Chafarinas 14 de Marzo de 1904.—El Teniente Coronel, Gobernador, Presidente, Andrés Alcañiz. JG—281

MADRID

D. Telesforo Montejo Montero, primer Teniente del regimiento de Infantería León, núm. 38, Juez instructor para diligenciar un exhorto en la persona de Isabel María Veger, dimanante del expediente que se instruye abintestato por fallecimiento de su esposo, guardia civil de la Comandancia de Córdoba, Pedro Oliva García.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza á la referida Isabel María Veger, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel del Conde-Duque, con objeto de prestar declaración en el referido exhorto, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 13 de Marzo de 1904.—Telesforo Montejo. JG—286

MELILLA

D. Vicente Rodríguez Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Melilla, núm. 1, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel para seguir el expediente que por falta de incorporación se instruye al recluta Amadeo Casal Obre.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Amadeo Casal Obre, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Sans (Barcelona), soltero, de veintidós años y nueve meses de edad, de oficio dependiente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular; señas particulares, ninguna; de un metro seiscientos veintisiete milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en este Juzgado á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; advirtiéndole que de no comparecer en el referido plazo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias

en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Melilla 11 de Marzo de 1904.—El Juez instructor, Vicente Rodríguez. JG—282

PAMPLONA

D. Policarpo González Brinqués, primer Teniente del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, Juez instructor del expediente instruido al soldado que fué del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 3, José Aroca Gil, en averiguación de su paradero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Aroca Gil, hijo de José y Estébane, natural de Valencia, Juzgado de primera instancia de Serranos, cuyo paradero se ignora, siendo adjuntas sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena; señas particulares, una cicatriz en la frente; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valencia, comparezca en este Juzgado, con objeto de responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza y á mi disposición, cuartel del Seminario, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Pamplona 12 de Marzo de 1904.—Policarpo González. JG—276

PONTEVEDRA

D. José Maranges y Campos, Capitán de Ingenieros con destino en la brigada Topográfica, y Juez instructor en la causa seguida contra el recluta de esta brigada Topográfica Gerardo Conde Fariñas, por delito de deserción al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gerardo Conde Fariñas, recluta de esta brigada Topográfica de Ingenieros, natural de Sua Torre, provincia de Orense, vecindado en la parroquia de Vilaboa, Ayuntamiento de Allariz (Orense), hijo de Juan y Pastora, soltero, de veintidós años de edad, de oficio zapatero, su talla es un metro setecientos noventa milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo por el delito de deserción al extranjero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Gerardo Conde Fariñas, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa esta brigada Topográfica y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pontevedra á 16 de Marzo de 1904.—José Maranges. JG—277

REUS

D. Enrique Caballero Ortega, segundo Teniente de Infantería de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Filipinas, Juez instructor nombrado para instruir expediente en averiguación del paradero del soldado que perteneció al batallón de Guías y Policía rural, Emilio Felpeto Picó.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Lamarde, Ayuntamiento de Sermade, partido de Villalba, provincia de Lugo, de veintiocho años de edad, de estado soltero, de oficio labrador; pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente ancha, aire marcial, producción buena; señas particulares: conserva vestigios de viruela; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca ante la Autoridad militar, ó civil en su defecto, del punto más inmediato de su actual paradero ó residencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, requiero á que se presente ante Autoridad competente todo aquel que pueda dar alguna noticia del ya citado soldado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del ya expresado soldado, y en caso de hallarle faciliten á este Juzgado las señas de su domicilio.

Dado en Reus (Tarragona) á 10 de Marzo de 1904.—V.º B.º El Juez instructor, Caballero.—El Secretario, José Albiol. JG—267

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Córdoba.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible núm. 2.666, de 50.000 pesetas nominales de 5 por 100 amortizable, expedido por esta Sucursal en 28 de Agosto último á favor de D. Francisco Gómez Montero, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar del día 28 de Febrero próximo pasado, fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente del Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Córdoba 22 de Marzo de 1904.—El Secretario, Federico Heredia. 773—X

Compañía del puerto de Águilas.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, y con arreglo á lo que dispone el art. 28 de sus Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria para el día 30 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en el domicilio social, Velázquez, 53, tercero izquierda.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir á la expresada Junta deberán depositar, con arreglo al art. 26 de los mismos Estatutos, antes del día 20 del citado mes, en el dicho domicilio social en Madrid, ó en el de su Comité, residente en Londres, 47, Victoria Street, 20 acciones como minimum.

Madrid 22 de Marzo de 1904.—El Secretario, Ignacio Aranz. 774—X

**Sociedad anónima «La Española».
Alcalá de Henares.**

Por el presente se avisa á los Sres. Obligacionistas, que el día 27 de Marzo de 1904, á las once de la mañana, en las oficinas de los Sres. Sturgess y Foley, calle de Alcalá, 52, en esta Corte, se procederá al sorteo de 26 obligaciones, que deben de amortizarse el día 1.º de Abril de 1904, con arreglo á lo dispuesto en la escritura de emisión de obligaciones.

El Presidente, A. T. Sturgess. 771—X

Azucarera de Madrid (S. A.)

Amortización de Obligaciones.

En el sorteo verificado en 18 del actual, han sido amortizados los 36 títulos siguientes: 1.541 á 1.550, 4.191 á 4.200, 1.281 á 1.290, 41, 42, 44, 47, 48, 50.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados.

Madrid 19 de Marzo de 1904.—El Director, Miguel Díaz. 775—X

La Industrial Madrileña.

Esta Sociedad, con arreglo á sus Estatutos, cita á Junta general trimestral, que tendrá lugar el 24 del próximo mes de Abril, á las cinco de la tarde, en su domicilio social, Alcalá, 163.

Madrid 22 de Marzo de 1904.—El Secretario, Alfonso Díaz Aguado. 776—X

Talleres Electro-Mecánicos y Material Eléctrico.

Sociedad Anónima Española.

ZURBANO, 51, MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se pone en conocimiento de los Sres. Obligacionistas de la misma que, á partir del 1.º de Abril próximo, queda abierto el pago del cupón núm. 13 de las Obligaciones, vencimiento en 31 de Marzo actual, en la Caja social, Zurbano, 51, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana.

Madrid 18 de Marzo de 1904.—El Secretario, Eduardo González.—V.º B.º El Director general, Ricardo Muñoz. 773—X

Situación de la «Sociedad general Azucarera de España» en 29 de Febrero de 1904.

	Pesetas.
ACTIVO	
Efectivo.....	8.138.373,65
Cartera: 55.751 acciones preferentes reservadas para pago de aportaciones.....	27.875.500
24.037 acciones ordinarias reservadas para pago de aportaciones.....	12.018.500
	39.894.000
Obligacionistas.....	3.700
Deudores diversos.....	8.401.950
Fábricas de azúcar, refinerías y destilerías..	49.359.398,42
Aportantes: Sumas que han recibido á buena cuenta para pago de aportaciones á realizar.....	42.931.162
Depositarios de valores para pago de aportaciones.....	31.718.400
Depósitos de aportantes en garantía de cancelaciones.....	3.000.000
Depósitos de valores por fianzas.....	1.050.000
Muebles y enseres.....	48.418,45
Gastos de emisiones.....	438.794,99
Primas á amortizar.....	5.400.000
Gastos de administración.....	188.471,04
Gastos de constitución (preparatorios, escrituras é impuestos).....	3.822.232,22
Cultivos (semillas y abonos).....	1.304.512,10
Materiales y efectos.....	1.594.993,31
Azúcares.....	2.956.969,88
Melazas.....	413.588,84
Gastos de producción de azúcar.....	392.410,92
Gastos de azúcares brutos hasta puntos de venta.....	127,60
Gastos y productos de fincas.....	823,75
Inmuebles enajenables.....	700.000
Suma del Activo.....	201.758.327,17
PASIVO	
Capital.....	143.000.000
Obligaciones.....	54.000.000
Depositantes por fianzas.....	1.110.000
Cargas sobre aportaciones á cancelar.....	3.000.000
Efectos á pagar.....	483.779,80
Cuentas corrientes.....	162.940,64
Delegaciones, cuenta Caja.....	1.606,73
Suma igual al Activo.....	201.758.327,17

El Jefe de Contabilidad, P. Ojanguren.—V.º B.º El Presidente del Consejo de Administración, J. López Puigcerver. 772—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Marzo de 1904.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	705.78	5.6	4.8	6.0	59	S.....	Calma.....	Cubierto.
6 de la mañana.....	705.75	6.4	5.4	6.2	86	N.....	Brisa.....	Lluvioso.
9 de la mañana.....	707.11	8.6	6.4	6.1	73	NE.....	Brisa fuerte	Cubierto.
12 del día.....	706.90	11.6	8.0	6.2	61	E.....	Viento.....	Idem.
3 de la tarde.....	706.87	9.9	5.7	4.7	52	ENE.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	705.67	9.5	6.7	5.9	67	NE.....	Brisa.....	Idem.
9 de la noche.....	707.74	8.0	6.0	6.0	75	NE.....	Idem.....	Casi cubierto.

Temperatura máxima del aire a la sombra.....	12.7	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	519
Idem mínima.....	4.5	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	2.4
Diferencia.....	8.2	Altura ídem con respecto a la media anual a las nueve horas de la noche.....	+ 0.7
Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra..	14.9	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..	3.7
Idem ídem dentro de una esfera de cristal.....	34.8	Sol completamente despejado.....	0' 03"
Diferencia.....	19.9	Sol entreteclado por nubes ó vapores.....	1' 20"
Temperatura máxima a cielo descubierto, junto a la tierra vegetal ó laborable.....	17.0	Total de insolación durante el día.....	1' 20"
Idem mínima ídem.....	3.5		
Diferencia.....	13.5		

Datos meteorológicos del día 22 de Marzo de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia a igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura a igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	768.7	+ 5.1	NNE.....	Brisa.....	Cubierto.....	6.5	5.4	+ 4.3	12.7	6.3		
Clermont.....	767.9	+ 2.5	O.....	Calma.....	Despejado.....	2.0	1.4	+ 1.5	17.7	3.0		
Valencia.....	768.5	+ 8.1	N.....	Brisa.....	Casi desp.....	4.8	4.6	- 2.8	10.0	4.0	3	Picada.
Gris-Nez.....	772.4	+ 11.1	NNE.....	Calma.....	Idem.....	4.3	3.0	- 3.5	9.0	3.0		Tranquila
Saint-Mathieu.....	768.0	+ 5.5	NNE.....	Brisa fte.....	M. nuboso.....	7.8	6.5	+ 0.6	14.0	5.0		Idem.
Isla d'Aix.....	768.7	+ 4.4	ENE.....	Idem lig.....	Cubierto.....	10.2	9.5	- 0.6	14.0	8.0	10	Picada.
Biarritz.....												
San Sebastián.....												
Bilbao.....												
Oviedo.....	772.4	+ 8.3	NE.....	Brisa.....	Lluvioso.....	7.0	6.4	- 2.2	9.0	2.0	18	
Vares.....												
Coruña.....	773.1	+ 7.6	N.....	Idem.....	Cubierto.....	10.0	7.6	+ 1.0	12.0	7.0		Gran oleaje.
Pontevedra.....												
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....												
Angra.....												
Punta Delgada.....												
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....	769.0		NO.....	Brisa fte.....	Nuboso.....	12.3	9.1		19.0	8.0		
Huelva.....	768.7											
San Fernando.....												
Tarifa.....												
Sevilla.....	765.0	- 1.6	NO.....	Calma.....	Cubierto.....	10.4	8.4	- 2.4	15.0	6.0		
Córdoba.....	764.4	- 1.2	SO.....	Brisa.....	M. nuboso.....	9.8	8.4	- 0.4	15.0	6.0	6	
Jaén.....	764.4		NO.....	Calma.....	Idem.....	8.6	7.4		12.0	5.0	2	
Granada.....			SSO.....	Brisa lig.....	Cubierto.....	6.1	5.0		9.0	4.0	2	
Murcia.....	763.4	- 2.4	NO.....	Calma.....	Idem.....	9.8	9.0	- 0.4	12.0	8.0	9	
Badajoz.....	765.4	0.0	N.....	Brisa.....	Nuboso.....	10.6	8.0	+ 0.4	14.0	6.0	1	
Ciudad Real.....	765.0	- 0.7	NE.....	Idem lig.....	Lluvioso.....	5.4	4.3	- 1.8	10.0	4.0	7	
Albacete.....	763.7	- 1.5	SO.....	Idem.....	Cubierto.....	6.5	6.3	- 0.2	9.0	4.0	18	
Cuenca.....	765.0		NO.....	Brisa.....	Lluvioso.....	5.8	4.5		10.5	3.7	18	
Madrid.....	765.0	+ 1.2	NE.....	Idem fte.....	Cubierto.....	8.6	6.4	+ 1.2	10.5	4.5	4	
Guadalajara.....	764.5	+ 1.3	NE.....	V fte.....	Nuboso.....	7.8	5.4	0.0	9.0	5.0	2	
El Escorial.....	764.2	+ 1.5	SE.....	Brisa.....	Idem.....	7.0	4.0	+ 2.0	7.0	3.0	11	
Ávila.....			NO.....	Idem.....	Lluvioso.....	6.0	6.0	+ 1.0	11.0	3.0	9	
Segovia.....	765.3	+ 2.2	N.....	Idem.....	Cubierto.....	5.2	4.1	- 0.8	7.0	1.0	7	
Salamanca.....	767.2	+ 0.2	NE.....	Idem.....	Lluvioso.....	5.0	4.8	- 3.6	11.0	3.0	1	
Valladolid.....	768.0	+ 2.4	NE.....	Idem.....	Cubierto.....	6.5	5.4	- 1.6	10.0	3.0	4	
Soria.....	765.4	+ 2.6	NNE.....	Idem fte.....	Idem.....	5.4	4.4	+ 0.6	6.0	2.0	9	
Burgos.....	768.4	+ 4.5	NNE.....	Calma.....	Idem.....	4.3	4.1	+ 0.1	7.0	2.0	19	
Orense.....												
Santiago.....	772.5	+ 5.2	NNO.....	Viento.....	Nuboso.....	8.6	6.3	+ 1.3	10.0	5.0		
Huesca.....	766.1	+ 0.7	N.....	Calma.....	Despejado.....	12.8	8.3	+ 1.4	15.0	3.0		
Zaragoza.....	766.0	+ 2.0	NNO.....	Idem.....	Idem.....	13.1	9.8	+ 2.1	16.0	5.0		
Teruel.....	765.7	+ 1.4	NE.....	Idem.....	Lluvioso.....	4.8	4.2	- 2.7	10.0	4.0	10	
Barcelona.....	764.8	- 0.4	NO.....	Idem.....	Despejado.....	13.6	11.4	- 1.0	17.0	6.0		Tranquila.
Mahón.....												
Palma.....												
Valencia.....	764.5	- 0.9	NE.....	Brisa.....	Lluvioso.....	10.8	10.2	- 2.0	16.0	10.0	13	
Alicante.....	763.9	- 1.6	NNE.....	Idem.....	Idem.....	12.0	11.2	- 3.4	15.0	10.0	20	Picada.
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....	768.2	- 0.9	SO.....	Idem.....	Nuboso.....	12.5	9.0	- 1.7	16.0	10.0	9	Tranquila.
Orán.....	765.6	- 0.2	SSE.....	Calma.....	Cubierto.....	11.4		- 1.6				
Argel.....	764.6	+ 0.8	O.....	Brisa.....	M. nuboso.....	13.2		+ 1.5				
Túniz.....	763.6	+ 3.7	S.....	Idem.....	Nuboso.....	7.9		+ 1.8				
Sfaks.....	763.7	+ 4.5	NE.....	Idem lig.....	Casi desp.....	8.6		+ 0.4				
Palermo.....	762.6	+ 1.4	ONO.....	Brisa.....	Nuboso.....	13.7	11.4	+ 1.5			3	
Cagliari.....	762.3	+ 1.1	NO.....	Idem fte.....	Despejado.....	9.3	8.0	- 0.7			5	
Roma.....	762.4	+ 0.6	N.....	Idem lig.....	Idem.....	7.4	5.2	- 0.2				
Liorna.....	762.2	- 1.1	NO.....	Idem.....	Casi desp.....	9.6	8.3	+ 2.4				
Niza.....	762.3	- 0.7		Calma.....	Despejado.....	8.3	6.4	- 1.7	17.0	6.0		Tranquila.
Sicilia.....	762.1	- 1.7	O.....	Brisa.....	Brumoso.....	10.0	8.0	- 0.6	18.0	7.0		Picada.
Perpignan.....	764.8	+ 0.8	SO.....	Calma.....	Despejado.....	9.3	7.3	+ 6.0	18.8	5.0		

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 22 de Marzo de 1904, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 21.	Día 22.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	75,25-30	75,35-40-30-25
Idem E, de 25.000 íd. íd.....	75,25-30	75,45-40-35-30
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	75,40-35	75,50-45-40

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 21.	Día 22.
Serie C, de 5.000 ptas. nominales..	75,90-80-70-75	75,80-95-90
Idem B, de 2.500 íd. íd.....	75,90-80-70-75	75,95-90
Idem A, de 500 íd. íd.....	75,90-80-75	75,95-90
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd...	75,80-70	76,00
En diferentes series.....	75,90-60-75-35	75,40-75-95-90
	75,25-45-70-80	
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	95,05-10	95,15
Idem E, de 25.000 íd. íd.....	95,10-20-15-10	95,15
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	95,10-15	95,10
Idem C, de 5.000 íd. íd.....	95,10-40-50-45	94,40-35

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 21.	Día 22.
Serie B, de 2.500 ptas. nominales..	95,45	95,45-35
Idem A, de 500 íd. íd.....	95,45-50	95,40-45
En diferentes series.....	95,15-40-45-50	95,40-25
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—		
Idem 171.500.....		102,90
Idem ídem al 4 por 100.—170.000.....	102,25-20-30	102,25-30
Acciones del Banco de España.....	473 0/0	475 0/0
Idem ídem cantidades pequeñas.....		
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	415 0/0-415,50	416 0/0
Idem ídem.—Cantidades pequeñas..		
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	181 0/0	182,50-183 0/0
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 a 50.000, por cancelación de 20.000.....	78 0/0	
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 a 200.000 nominativas.....	107 0/0	
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 a 80.000.....		90 0/0

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1.176.100
Idem ídem al 5 por 100 amortizable.....	238.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	13.000
Idem ídem.—Al 4 por 100.....	59.500
Acciones del Banco de España.....	32.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....	65.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos..	14.500

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, a la vista, 50.000 a 38,80, 50 000 a 38,90.	
Cambio medio, 38,85.	
Londres, a la vista, libra esterlina, 2.000 a 34,84, 1.200 a 34,85, 3.000 a 34,92.	
Cambio medio, 34,870.	

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Principe, 30, Madrid

VALLEJO.—ALCALÁ, 17.—MUEBLES DE EBANISTERIA y tapicería.—Colgaduras, comedores, alcobas y despachos.—Precios de fábrica.—Exportación a provincias.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS Sucesores de MIRA.—Paseo del Cisne, 11; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.—Teléfono 2367.—Madrid.—CASA FUNDADA EN 1866.

Siempre más de doscientos carruajes a la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras Guarniciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación a provincias.

Guía oficial de España para el año 1904.